

Acta Sesión Ordinaria 20-2013

02 de Abril del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 20-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dos de abril del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 19-2013.

III. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se procede a la juramentación de la Comisión para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1. Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

2. Felicitación a los deportistas belemitas que participaron en los Juegos Centroamericanos, a todas aquellas personas que se esforzaron por enaltecer el deporte nacional, que a través de sus sacrificios lograron una digna representación; porque de alguna manera estimulan el deseo de superación de los participantes belemitas, sus entrenadores, organizadores y aquellas personas que continúan apoyando el deporte participativo y competitivo en Belén.

3. Solicitud al INEC de las estadísticas específicas de Belén por ser un insumo de gran valor para nuestros análisis.

Municipalidad de Belén

4. Agradecimiento a las y los funcionarios que colaboraron y representaron excelentemente a esta municipalidad en la Audiencia Pública realizada el pasado viernes 22 de marzo del 2013; al CCDRB por facilitar las instalaciones, a la Policía Municipal por su importante acompañamiento, a la Dirección Jurídica por su indiscutible aporte, a la Unidad Ambiental, Comunicación, Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Oficina del Plan Regulador y a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador.

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°19-2013, celebrada el veintiuno de marzo del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°19-2013, celebrada el veintiuno de marzo del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se procede a la juramentación de la Comisión para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez.

A- Dos regidores municipales propietarios, Rosemile Ramsbottom Valverde (juramentada) y Luis Zumbado Venegas.

B- Dos educadores belemitas pensionados. Lucrecia González Zumbado y Rodrigo Espinoza (juramentado).

C- Un educador belemita activo de enseñanza superior Danilo Pérez Zumbado.

D- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal Marielos Segura Rodríguez (juramentada) y William Murillo Montero (juramentado).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar copia digital del Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Juramentación de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

Celenia Solera Quesada
Héctor Vega Piedra
Andrés Alvarado González
Gustavo Calvo horth
Maricela González Zumbado.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, afirma que es un gran honor tenerlos aquí, para la juramentación, este Concejo Municipal espera que prosigan en este camino de la colaboración con la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y les desea muchos éxitos en todas sus gestiones.

ARTÍCULO 4. Felicitación a los deportistas belemitas que participaron en los Juegos Centroamericanos, a todas aquellas personas que se esforzaron por enaltecer el deporte nacional, que a través de sus sacrificios lograron una digna representación; porque de alguna manera estimulan el deseo de superación de los participantes belemitas, sus entrenadores, organizadores y aquellas personas que continúan apoyando el deporte participativo y competitivo en Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, advierte que es interesante e importante este punto, porque debemos felicitar a las personas que están haciendo las cosas bien hechas, gente muy joven, que pone el nombre del Cantón en los rankings a nivel nacional, siempre Belén se ha caracterizado por ser número 1 en el deporte, lástima que no puedan estar presentes en la sesión para hacerlo directamente.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que también se debe felicitar a los entrenadores quienes los impulsan a seguir adelante, tiene la lista de los medallistas:

Medallistas juegos centroamericanos:

ATLETISMO: ANA MARIA PORRAS medallista 2 oros y una plata

NATACION :

- 1- ROBERTO CRESPO SANSO medallista plata relevo
- 2- MARIANGEL HIDALGO CUBERO medallista plata y bronce
- 3- MARIO MONTOYA SEGNINI medallista 4 oros 3 platas

Municipalidad de Belén

4- JOSE MONTOYA SEGNINI medallista 1 oro 1 plata 2 bronces

5- ARNOLDO HERRERA PORTUGUEZ medallista 1 bronce

6-. MARIO ANDRES ROJAS medallista 1 oro 1 plata

GIMNASIA: ENTRENAN CON LA ASOCIACION DE GIMNASIA DE BELEN

1- ALEJANDRO SOTO MENDEZ medallista oro por equipos

2- ANDRES VALVERDE medallista oro por equipos bronce en salto

VOLIBOL MASCULINO

1- JOSE PABLO ZUMBADO medalla de plata

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Felicitar y agradecer a las y los deportistas belemitas y sus entrenadores que participaron en los Juegos Centroamericanos, a todas aquellas personas que se esforzaron por enaltecer el deporte nacional, que a través de sus sacrificios lograron una digna representación; porque de alguna manera estimulan el deseo de superación de los participantes belemitas, sus entrenadores, organizadores y aquellas personas que continúan apoyando el deporte participativo y competitivo en Belén. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que publique esta felicitación en todos los medios disponibles. **TERCERO:** Solicitar al CCDRB los nombres de estas personas para hacerles llegar este acuerdo.

ARTÍCULO 5. Solicitud al INEC de las estadísticas específicas de Belén por ser un insumo de gran valor para nuestros análisis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos las estadísticas específicas de Belén, por ser un insumo de gran valor para los análisis.

ARTÍCULO 6. Agradecimiento a las y los funcionarios que colaboraron y representaron excelentemente a esta municipalidad en la Audiencia Pública realizada el pasado viernes 22 de marzo del 2013; al CCDRB por facilitar las instalaciones, a la Policía Municipal por su importante acompañamiento, a la Dirección Jurídica por su indiscutible aporte, a la Unidad Ambiental, Comunicación, Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Oficina del Plan Regulador y a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, razona que se une a la felicitación, hay mucha capacidad en esta Municipalidad, los funcionarios y el Concejo eramos uno solo frente a la comunidad, hay mucha pasta para trabajar, hay gente que es muy capaz que tiene mucha experiencia, uno se siente acuerpado y respaldado, prácticamente todas las consultas fueron evacuadas, esto es lo que tiene que hacer grande a este Cantón, un desarrollador trato de

desestabilizar la audiencia, para traerse abajo el Transitorio, pero todos estamos convencidos que queremos lo mejor para Belén, todos estamos viviendo en carne propia este desarrollo tan acelerado, el problema con el tránsito, el haber sostenido el Transitorio hasta diciembre, con el Plan Regulador actualizado, al menos podamos mitigar el impacto que estamos teniendo, que nos mantengamos unidos hasta el final, para sacar con éxito el Plan Regulador del Cantón.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, describe que esa experiencia que se vivió en esta Audiencia, fue muy dura, tener desarrolladores que venían tan preparados, pero nosotros como una sola Municipalidad, fue una audiencia que finalizó después de las 8:00 pm, un desarrollador atacando era algo tremendo y no es jugando, eso reafirma más que tenemos razón, le duele mucho pero hay gente que no piensa en el Cantón, porque ellos nada más vienen a desarrollar y se van, nunca comentaron el impacto vial, en los servicios públicos, el agua, decían que sus intereses estaban siendo boicoteados, viene un desarrollo casi salvaje, esta Audiencia fue una experiencia para prepararnos, porque la lucha apenas empieza y no será fácil, hay que reconocer en todos los compañeros de la Administración que fuimos uno solo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a las y los funcionarios que colaboraron y representaron excelentemente a esta Municipalidad en la Audiencia Pública realizada el pasado viernes 22 de marzo del 2013; al CCDRB por facilitar las instalaciones, a la Policía Municipal por su importante acompañamiento, a la Dirección Jurídica por su indiscutible aporte, a la Unidad Ambiental, a la Unidad de Comunicación, a la Unidad de Desarrollo Urbano, a la Unidad de Planificación Urbana, a la Oficina de la Mujer, a la Oficina del Plan Regulador y a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el oficio ADM-0645-2013 de Msc Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador General, Comité Cantonal de Deportes. Saludos cordiales, estimado señor, de conformidad con acuerdo de la Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N°09-2013, artículo 10 que dice:

“ARTICULO 10. Se recibe oficio ADM-0582-2013 con fecha viernes 8 de marzo del 2013, por parte del Señor Administrador del CCDRB, Msc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos Cordiales, el suscrito con el debido respeto, les informo que se comunicó con la Administración la Señora Isabel Chacón, funcionaria de Hacienda de la República de Costa Rica y remitió información en que aparentemente el Comité tiene una deuda pendiente con Hacienda, relaciona aparentemente con los aportes del Comité, de conformidad con lo anterior hay una posibilidad de solicitar la prescripción de algunos de los montos aparentemente adeudados y presupuestar el monto restante. Por lo tanto solicito tomar un acuerdo para que se remita al Concejo Municipal, solicitud de asesoría legal para atender este asunto. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a solicitar al Concejo Municipal la autorización para que la Alcaldía Municipal gire las instrucciones pertinentes

Municipalidad de Belén

al Departamento Legal de la Municipalidad de Belén para colaborar con el CCDYRB en la asesoría legal de este tema. Adjuntar copia del expediente administrativo". (Ref. AA-108-2013)

De conformidad con lo anterior le solicito de la manera más atenta interponer sus buenos oficios para autorizar a Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, para que brinde colaboración al Comité en la Asesoría Legal sobre el tema de una aparente multa que el Comité tiene con el Ministerio de Hacienda.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el oficio AI-24-2013 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Informe de Seguimiento. Para su información, le remito el INFORME INF-AI-01-2013 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GIRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012. El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2013. El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292. Los Resultados, conclusión y recomendación de ese documento, fueron comentados con las siguientes personas: Horacio Alvarado B, Alcalde y Thais Zumbado R, Vicealcaldesa.

I N F O R M E INF-AI-01-2013 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GIRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

La presente verificación del estado de cumplimiento de las recomendaciones, se efectuó en atención a lo establecido en el plan de trabajo de esta Auditoría para el periodo 2012.

1.2 Alcance y objetivo

Este seguimiento abarcó la verificación del grado de cumplimiento, por parte de la administración de recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, al 31 de diciembre del 2012. En el presente informe se hace referencia únicamente a aquellas recomendaciones contenidas en los informes girados a esa fecha, que de conformidad con el estudio efectuado, se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento. En este documento y en atención a la normativa vigente,

también se informa sobre el estado del cumplimiento, al 31 de diciembre del 2012, de las disposiciones giradas a esta Municipalidad, por parte de la Contraloría General de la República. El seguimiento de esas disposiciones fue realizado directamente por la Contraloría y el resultado fue comunicado a esta Auditoría, por medio del oficio No. 00401 del 14 de enero del 2013. Este informe se emite, en cumplimiento de normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g), de la Ley General de Control Interno, No. 8292.

2. RESULTADOS

- Recomendaciones giradas por la Auditoría

Se determinó, mediante el estudio, que la administración ha tomado razonablemente, las acciones necesarias, con el fin de atender muchas de las recomendaciones giradas por esta Auditoría al 31 de diciembre del 2012. En relación con ellas, corresponderá a la administración, dar el seguimiento debido a las acciones emprendidas, a efecto de que se integren en el sistema de control interno de la Municipalidad. También se verificó que se mantienen en proceso, las recomendaciones que se detallan en el Cuadro que se incluye al final de este documento. En relación con esas recomendaciones, es necesario que se tomen las medidas necesarias y se le de el debido seguimiento, por parte de la administración, para atenderlas en el menor tiempo posible.

- Disposiciones giradas por la Contraloría

La Contraloría General de la República, mediante el oficio No. 00401 del 14 de enero del 2013, comunicó a esta Auditoría, el estado de cumplimiento, al 31 de diciembre del 2012, de las disposiciones giradas a esta Municipalidad. En ese oficio, se hizo referencia, en forma específica, al informe DFOE-SM-IF-9-2010, Informe sobre la Evaluación de la Gestión de Procedimientos de Contratación Administrativa de la Municipalidad de Belén. Según se consigna en el oficio No. 00401, las disposiciones giradas al Concejo y al Alcalde, en el referido informe, se encuentran cumplidas en forma satisfactoria, al 31 de diciembre del 2012.

3. CONCLUSIÓN

Del estudio se concluye, que es necesario, que la administración continúe con las labores de seguimiento que sean requeridas, para lograr el debido cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran en proceso de atención, citadas en este informe.

4. RECOMENDACIÓN

AL ALCALDE

Tomar las medidas necesarias, en lo de su competencia, para que se brinde un seguimiento permanente, de las acciones dispuestas por la administración, orientadas a cumplir con las recomendaciones emitidas por la Auditoría, que se detallan en este informe.

CUADRO

RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA
PENDIENTES O EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

Informe No.	Nombre del Informe	Recomendaciones	Estado	Observaciones
INF-AI-06-2007	Cobertura del lote en edificios comerciales	Recomendación No. 1. Efectuar una verificación detallada, en lo que resulte pertinente, en relación con los casos citados en este informe, en cuanto a cobertura del lote y el número de espacios de estacionamiento y sus dimensiones. Con base en esa verificación, tomar las medidas legales y administrativas que corresponda, orientadas, entre otros aspectos, a poner a derecho la situación de esas construcciones, en lo que resulte procedente en cada caso particular.	En proceso de cumplimiento	Según indicó el Director de Operaciones en el Memorando DO-039-2013, el 11 de febrero del presente año, se trasladaron los casos relativos a esos edificios con incumplimientos, a efectos de proceder de conformidad con el artículo 81 bis del Código Municipal, para una eventual suspensión de las licencias (patentes).

Informe No.	Nombre del Informe	Recomendaciones	Estado	Observaciones
INF-AI-05-2009	Estudio sobre la Gestión de Recursos Humanos	Recomendación No. 2. Revisar y actualizar el Estatuto Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad, con el propósito de incorporar los cambios acontecidos desde su promulgación y someterlo a conocimiento del Concejo, para lo pertinente.	En proceso de cumplimiento	Según señaló el Coordinador de Recursos Humanos, en el oficio OF-RH-016-2013, del 26 de febrero del 2013, el borrador del Estatuto está en estudio por parte de la Alcaldía, desde el año pasado.
		Recomendación No. 3. Formalizar un manual de procedimientos para Recursos Humanos, que regule, entre otros aspectos, lo relacionado con el reclutamiento y selección de personal, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Municipal.	En proceso de cumplimiento	
		Recomendación No. 12. Elaborar e implementar un plan integral de capacitación para todo el personal, debidamente sustentado en un diagnóstico de necesidades.	En proceso de cumplimiento	Según informó el Coordinador de Recursos Humanos, en el oficio OF-RH-016-2013, se espera contar con ese plan en el mes de abril.
INF-AI-04-2011	Estudio sobre el control de activos fijos con énfasis en mobiliario y equipo de oficina	Recomendación No. 1. Elaborar y someter a aprobación del Concejo, un reglamento de activos fijos con el propósito de integrar, en un instrumento de esa jerarquía, los aspectos fundamentales incluidos en los procedimientos que se relacionan con este tipo de bienes, los deberes y responsabilidades de los funcionarios, en cuanto a uso, control y custodia de esos bienes y las referencias a eventuales sanciones por incumplimientos, de acuerdo con la normativa aplicable.	En proceso de cumplimiento	El borrador del reglamento, preparado por la Dirección Administrativa Financiera, está en estudio en la Dirección Jurídica.
		Recomendación No. 2. Girar las instrucciones correspondientes para que, a la brevedad posible, se realicen inventarios periódicos y documentados de los activos fijos municipales, de conformidad con la normativa vigente.	En proceso de cumplimiento	

Informe No.	Nombre del Informe	Recomendaciones	Estado	Observaciones
		Recomendación No. 3. Tomar las medidas necesarias para mejorar la contabilización de todos los activos fijos. Al respecto, es importante partir de los resultados de un inventario inicial y de ahí en adelante mantener los registros auxiliares debidamente actualizados y conciliados con los montos que muestran las cuentas respectivas de los Estados Financieros.	En proceso de cumplimiento	
INF-AI-06-2011	Implementación de las normas para la gestión y control de las tecnologías de información	<p>Recomendación No. 1. Girar las instrucciones necesarias, al equipo responsable del proceso de implementación de las "Normas para la gestión y el control de las tecnologías de información", para que elabore el plan de implementación indicado en el artículo 6 de la Resolución No. R-CO-26-2007, de la Contraloría General de la República. Para ello, como lo ha indicado la Contraloría en algunos informes emitidos sobre ese particular, el citado equipo de trabajo debe considerar lo siguiente:</p> <p>i. Contar con la participación o, al menos, considerar la opinión del personal de la institución que pudiera estar relacionado con este proceso; ello con el fin de garantizar una razonable representación en la toma de decisiones relativas a dicho plan.</p> <p>ii. Identificar las normas técnicas para la gestión y el control de las TI que le resultan aplicables a la Municipalidad, y establecer la prioridad con que cada una debe ser implementada, según los riesgos específicos de cada caso y la factibilidad para su debido cumplimiento. Para ello, se debe tener claridad del alcance de cada norma, de la correspondencia existente entre ellas, así como de sus incidencias y de sus riesgos en relación con la gestión de la Municipalidad.</p> <p>iii. Realizar un diagnóstico mediante el cual se identifique la brecha entre lo que la Municipalidad está cumpliendo de cada norma que le resulte aplicable y el objetivo de cada una de ellas. Con base en dicha brecha, definir las actividades necesarias para el debido cumplimiento de cada norma.</p> <p>iv. Para cada actividad deberá definirse el plazo, la persona responsable, los factores críticos de éxito, los recursos necesarios y los productos relacionados con la ejecución de cada norma.</p> <p>v. Documentar todo lo anterior como parte integrante del plan de implementación, el cual debe ser sometido al conocimiento y aprobación del Alcalde.</p>	En proceso de cumplimiento	

		Recomendación No. 2. Disponer lo necesario, a efecto de que la persona designada para coordinar el equipo encargado del proceso de implementación de las normas de TI, elabore y remita a esa Alcaldía, informes de avance periódicos, sobre la ejecución del plan de implementación de las mismas, con el propósito de que la Alcaldía se asegure del adecuado cumplimiento de ese plan y de la implementación final de las normas.	En proceso de cumplimiento	
INF-AI-08-2011	Estudio sobre obras privadas realizadas en áreas públicas en Residencial Belén y en el sector de Cariari	Recomendación No 1. Disponer lo que resulte necesario, a efecto de lograr, en un plazo prudencial y con estricto apego al bloque de legalidad, la recuperación de todas las áreas públicas invadidas, en Residencial Belén, en los diferentes bloques de Bosques de Doña Rosa en Cariari y en cualquier otro sitio del cantón. Lo anterior, a efecto de evitar eventuales responsabilidades	En proceso de cumplimiento	Según indicó el Director de Operaciones en el Memorando DO-039-2013, el 11 de febrero del presente año, se han recuperado algunas áreas y otras están en trámite de recuperación, mediante la aplicación del debido proceso. Las áreas recuperadas son restauradas en forma oportuna.
INF-AI-02-2012	Remodelación y ampliación del Centro de Eventos Pedregal y actividades lucrativas llevadas a cabo en esas instalaciones	Recomendación No. 1. Analizar lo comentado en los puntos 2.1 y 2.2 de este informe, a efecto de aplicar en lo procedente y con apego al bloque de legalidad, los procedimientos contenidos en la ley de Construcciones, en la Ley Orgánica del Ambiente y en la Ley Forestal y otra normativa que resulte aplicable, en relación con las obras efectuadas en la finca 185975, sin permiso municipal y sin contar con la viabilidad ambiental previa de la SETENA.	En proceso de cumplimiento	
		Recomendación No. 2. Tomar las acciones que resulten pertinentes, con estricto apego al bloque de legalidad, en relación con el permiso de construcción No. 8502, para la remodelación realizada de tres salones del Centro de Eventos Pedregal, ya que ese permiso no se ajusta a la normativa vigente, según se consignó en el punto 2.3 de este informe. En el análisis y en la toma de decisiones sobre ese permiso, se deberá considerar además, en lo que resulte procedente, lo señalado en el punto 2.4, de este documento, en relación con la tasación de esas obras.	En proceso de cumplimiento	
		Recomendación No. 3. Analizar lo comentado en el punto 2.5 y tomar las acciones que procedan, de acuerdo con las competencias propias de la Municipalidad y con apego al bloque de legalidad, para evitar la utilización de las instalaciones del citado Centro, que hayan sido construidas sin cumplir con las normas vigentes y que carezcan de permiso de construcción otorgado por la Municipalidad. Asimismo, considerar, en lo que resulte procedente, la aplicación de lo establecido en el artículo 81 bis del Código Municipal, ante la utilización de áreas no autorizadas, para la realización de actividades lucrativas.	En proceso de cumplimiento	

INF-AI-04-2012	Proceso de otorgamiento de disponibilidad de agua y control de la calidad del agua del acueducto municipal	Recomendación No. 4. Disponer lo pertinente, para que el Proceso de Acueducto conserve un archivo histórico de los resultados de las pruebas sobre la calidad del agua, lo cual permitirá realizar análisis de las tendencias en el tiempo, de los diversos valores, con el propósito de constituir un apoyo para la eventual toma de decisiones sobre este tema. Ver punto 2.2.2	En proceso de cumplimiento	
		Recomendación No. 5. Girar las instrucciones necesarias, para el pleno cumplimiento del Programa de Control de Riesgo y Vulnerabilidad, según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento para la Calidad del Agua Potable. El cumplimiento de esa disposición reglamentaria, deberá quedar debidamente documentado. Ver punto 2.2.3.	En proceso de cumplimiento	
INF-AI-06-2012	Implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)	Recomendación. Tomar las medidas correspondientes, para que se efectúe un control sistemático y permanente, sobre los resultados de las acciones tomadas por la Municipalidad, con el propósito de lograr, en el menor tiempo posible, el establecimiento e implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.	En proceso de cumplimiento	

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que es un informe con mucho detalle, le parece muy bien, parte de sus obligaciones es dejar un informe amplio, de las condiciones en que queda la Auditoría, ahora nos quedamos sin Auditor por un tiempo, él recomienda a su Subalterno, pero debemos dar seguimiento a las recomendaciones.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, indica que es un trabajo que nos queda para ver con el nuevo Auditor, porque hay asuntos pendientes que tenemos que tener en cuenta.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que el tema de Control Interno es un proceso que se ha estado trabajando.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide que debemos darle seguimiento debido a los diferentes puntos mencionados. Por ejemplo el Archivo Histórico sobre la Calidad del Agua, es un asunto muy básico, no sabía que había que pedir que eso se hiciera. Hay cosas muy básicas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía que tome todas las medidas necesarias para que se brinde un seguimiento permanente de las acciones orientadas a cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, entre ellas las que se detallan en este informe oficio AI-24-2013. **SEGUNDO:** Recordar a toda la institución que las recomendaciones de la Auditoría son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata.

ARTÍCULO 9. Se conoce el oficio AI-25-2013 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. Asunto: Informe Final de Gestión. Para su información, les remito el informe final de Gestión, para el período comprendido entre el 02 de julio de 1999 y el 31 de marzo del 2013, correspondiente a mi desempeño en el cargo de Auditor Interno de esta Municipalidad. Dicho informe se emitió en atención a lo establecido en el artículo 12, inciso e), de la Ley General de Control Interno, No.8292 y la Directriz DI-2005-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República, la cual fue publicada en la Gaceta No. 131 del 07 de julio del 2005. En ese informe se detallan los aspectos más relevantes ocurridos durante la presente gestión, entre ellos, el desarrollo y posicionamiento de la Auditoría, sus logros, el estado de los proyectos en ejecución y de los proyectos de desarrollar a futuro, para mejoras de la actividad. Agradezco el apoyo del Concejo y de la Alcaldía, a la gestión de la Auditoría en ese período y el respeto brindado siempre a la independencia funcional y de criterio de esta unidad.

También mi gratitud para el Lic. Tomás Valderrama González, quien con su gran dedicación y compromiso, ha conformado el equipo de trabajo de la Auditoría y es participe directo de los logros alcanzados en esta gestión.

INFORME FINAL DE GESTIÓN

31 DE MARZO DE 2013

1. PRESENTACIÓN

A continuación presento el informe final de mi gestión, como Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, cargo que desempeñé del 02 de julio de 1999 al 31 de marzo del 2013. El presente informe se elaboró en atención a lo establecido en el artículo 12, inciso e), de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y a la Directriz DI-2005-CO-DFOE, emitida por la Contraloría General de la República, la cual fue publicada en La Gaceta No. 131, del 07 de julio del 2005.

2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN

2.1 Labor sustantiva de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna es parte fundamental del sistema de control interno de la Municipalidad y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, al que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad, puesto que fue creada para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la administración del riesgo, el control interno y los procesos de dirección. Además, proporciona a la ciudadanía, una garantía razonable de que la actuación del jerarca y del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a sanas prácticas. En ese orden de ideas, la Auditoría tiene la finalidad de coadyuvar a la Administración, en la consecución de los siguientes objetivos: proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; contar con información confiable y oportuna; garantizar eficiencia y eficacia en las operaciones; cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Las acciones de control y fiscalización características de la Auditoría, tienen como norte el conjunto de normas legales, reglamentarias y técnicas que regulan la competencia de la Auditoría y de la Municipalidad. El cumplimiento de esta labor sustantiva de la Auditoría, se ha visto reflejada principalmente, en la prestación de servicios de auditoría y servicios preventivos. Esos servicios produjeron en el periodo de gestión, informes de Auditoría, con muchas recomendaciones, para mejoras en áreas, actividades o servicios de la Municipalidad y relaciones de hechos por eventuales responsabilidades. Asimismo, se emitieron gran cantidad de advertencias, orientadas a velar por el cumplimiento de normativa legal y técnica aplicable, con el fin de evitar que la administración incurriera en eventuales responsabilidades.

2.2 Cambios habidos en el entorno durante la gestión

Durante el periodo de esta gestión, del 02 de julio de 1999 al 31 de marzo del 2013, se presentaron muchos cambios importantes, en el entorno, que han afectado el quehacer de la Auditoría Interna. Seguidamente se detallan algunos de ellos: En primera instancia, se promulgó la Ley General de Control Interno, la cual evolucionó y clarificó el concepto de auditoría interna y estableció con mayor precisión, los ámbitos de competencia de la Auditoría y de la Administración. En este periodo también se modificó la Ley Orgánica de la Contraloría y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422. También se produjeron cambios importantes en materia de normativa técnica, la cual fue revisada y actualizada por parte de la Contraloría, en aspectos como: control interno, valoración de riesgos, tecnologías de información y ejercicio de la auditoría interna.

2.3 Control interno

La Auditoría Interna, ha mantenido un sistema de control interno en la unidad, que garantiza el logro de los objetivos, el cuidado y protección de los activos y recursos disponibles, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la Auditoría. En la actualidad se cuenta con un Reglamento interno que regula la organización y funcionamiento de la Auditoría, con un sistema de planificación basado en riesgos, con manuales y procedimientos para las actividades más relevantes de la Auditoría, registros de control y un sistema ordenado de manejo de los documentos que produce, recibe y custodia la Auditoría. Por otra parte, la Auditoría Interna participa, en estos momentos, en el proceso que se lleva a cabo en la Municipalidad, orientado a la revisión y establecimiento formal del sistema de control

interno, proceso que desembocará en las autoevaluaciones anuales del sistema de control interno de la Municipalidad y de la propia Unidad de Auditoría.

2.4 Principales logros alcanzados en la gestión

a. Consolidación de la Auditoría

Durante esta gestión, se ha logrado consolidar y posicionar con solidez a la Auditoría Interna, como una unidad de alto nivel, que lleva a cabo sus trabajos con profesionalismo, objetividad e independencia. Al inicio, en 1999, el Auditor Interno ejercía una jornada de medio tiempo, sin oficina ni equipo disponible. En el transcurso de mi gestión, se logró que el cargo se ejerciera a tiempo completo y que se incorporara otro profesional, con experiencia y capacitado en las funciones propias de la Auditoría. Asimismo, aunque con las limitaciones propias de la Municipalidad, la Auditoría logró contar con su espacio físico y el mobiliario y equipo necesario para llevar a cabo sus funciones.

b. Reglamento de la Auditoría

Se elaboró y fue aprobado por el Concejo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Ese Reglamento se formuló con estricto apego a las disposiciones legales vigentes, y a las directrices técnicas emitidas por la Contraloría sobre ese particular.

c. Definición de procesos

Se definieron con claridad, los procesos y actividades que lleva a cabo la Auditoría, en concordancia con la Ley General de Control Interno y la normativa emitida por la Contraloría, para el ejercicio de las funciones de fiscalización, control y administración de la Auditoría. Los procesos fundamentales son los siguientes: servicios de auditoría, servicios preventivos y gestión administrativa. Los servicios de auditoría, constituyen el proceso principal de la Auditoría. Comprende los estudios de auditoría, básicamente de tipo financiero y operativo y estudios especiales de auditoría, sobre aspectos específicos de la Municipalidad, de acuerdo con su competencia institucional. Los servicios preventivos contemplan las asesorías, advertencias y la autorización de libros. Las dos primeras versan sobre asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, que sean de su conocimiento. Estos servicios se brindan sin que se comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus competencias de fiscalización.

Esta herramienta ha sido muy útil, ya que ha permitido a la Auditoría, actuaciones oportunas, para evitar responsabilidades. La gestión administrativa por su parte, ha permitido garantizar el uso adecuado, por parte de la Auditoría, de los recursos disponibles en su gestión y la prestación de servicios de calidad, que añaden valor a la organización. Este proceso administrativo contempla actividades, tales como: planificación estratégica, planes anuales de trabajo; formulación y ejecución del presupuesto; administración y mejoramiento del recurso humano; uso y control de activos; archivo y resguardo de la documentación; controles administrativos en general; emisión de informes de gestión y las relaciones de coordinación internas y externas. Asimismo, incluye lo relacionado con el desarrollo o actualización de políticas, procedimientos y herramientas de trabajo y con el aseguramiento de la calidad de la actividad de la Auditoría.

d. Planificación de estudios y actividades

En el periodo se lograron avances significativos en materia de planificación de los estudios y actividades de la Auditoría, en función de criterios de riesgo. En lo que respecta a planificación a largo plazo, se cuenta

con un plan estratégico para los próximos años, elaborado por la Auditoría. En lo referente al corto plazo, cada año se formula el plan operativo y el plan de trabajo de la Auditoría. En este último se detallan los diferentes proyectos y actividades que se llevarán a cabo en el año. Los proyectos, específicamente los relacionados con los servicios de auditoría, se determinan para cada año, mediante la aplicación de la herramienta existente en esta Auditoría. Esa selección se basa en el universo auditable, actualizado y clasificado por niveles de riesgo, según los criterios de riesgo definidos en el modelo y en la metodología emitida y aplicada por la Auditoría.

e. Manuales, procedimientos y herramientas de trabajo

Se elaboraron y pusieron en operación instrumentos básicos, para el ejercicio de las funciones que se llevan a cabo. Al respecto, se desarrollaron manuales, planes y procedimientos que regulan y guían el cumplimiento de las funciones y actividades de la Auditoría, acorde con la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable. Entre esos instrumentos destacan los procedimientos establecidos para la prestación de servicios de auditoría y preventivos. Esos procedimientos regulan la realización de estudios de auditoría, la elaboración de papeles de trabajo, la tramitación de informes, el seguimiento de recomendaciones y la autorización de libros.

f. Ejercicio de la actividad apegado a valores

Se ha instaurado y consolidado, en el personal de la Auditoría, la política de realizar, en todo momento, el ejercicio de la actividad de auditoría interna, con el más estricto apego a valores tales como: competencia, confidencialidad, independencia y objetividad.

g. Calidad de la actividad de auditoría

Cada año se realiza una autoevaluación de la calidad de la actividad de auditoría, de acuerdo con las directrices emitidas al respecto por la Contraloría General de la República y de conformidad con el Plan de aseguramiento de la calidad, establecido por la Auditoría. Esa actividad tiene como propósito garantizar que la Auditoría, de conformidad con las condiciones en las que opera y con los recursos disponibles, atienda en forma razonable, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. También tiene como objetivo, determinar oportunidades de mejora en la calidad de la actividad de la auditoría. También en función de esa calidad, se ha establecido como práctica anual, capacitar al personal, en temas de interés para la Auditoría y revisar, mejorar o elaborar, al menos dos instrumentos o herramientas de trabajo. Con lo anterior, la Auditoría ha logrado generar productos (informes, relaciones de hechos, advertencias), de alta calidad, con profesionalismo, objetividad y con estricto apego al bloque de legalidad y a la normativa técnica vigente.

h. Seguimiento regulado de recomendaciones

Se estableció un registro para el control permanente del estado de cumplimiento de las recomendaciones que gira la Auditoría en sus informes. Asimismo, se estableció la práctica de programar un estudio anual de seguimiento, de cuyos resultados se informa al Concejo, al Alcalde y a los responsables de la aplicación de las recomendaciones. Para ese seguimiento, se estableció un procedimiento que regula y estandariza ese proceso de seguimiento. En el informe INF-AI-01-2013, se informó sobre el estado de cumplimiento, al 31 de diciembre del 2012, de las recomendaciones giradas a la Administración, en los informes emitidos en el 2012 y años anteriores.

i. Proceso reglado de atención de denuncias

En cumplimiento de la normativa aplicable, se estableció y publicó en La Gaceta, un Manual de Normas para la atención de las denuncias que se presentan ante la Auditoría Interna. Además, a lo interno, se estableció un procedimiento para la atención de las denuncias, de aplicación por parte de los funcionarios de la Auditoría. Con lo anterior se logra brindar un trámite reglado y ordenado de las denuncias y garantizar la confidencialidad del denunciante y de los resultados del estudio, según corresponda, en concordancia con lo dispuesto al respecto, en la Ley General de Control Interno y en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

2.5 Estado de los proyectos

En el plan de trabajo de la Auditoría, vigente para el periodo 2013, están contemplados los proyectos por ejecutar en este periodo, distribuidos durante todo el año. Por otra parte, los proyectos que se encuentran en proceso, a la fecha, están debidamente asignados y a cargo del Lic. Tomás Valderrama González, funcionario de esta Auditoría, con las indicaciones respectivas, en cuanto a objetivos y alcance de cada uno de los proyectos.

2.6 Administración de los recursos

Se logró durante el periodo, una administración, custodia y ejecución satisfactoria de los recursos asignados a la Auditoría. Además, se adquirió el equipo básico de trabajo, para apoyar las labores de la Auditoría, en concordancia con los proyectos incluidos en los planes de trabajo del periodo que cubre esta gestión.

2.7 Otros proyectos por ejecutar para mejorar la gestión futura

Acorde con lo establecido en el plan estratégico, se requiere efectuar un estudio técnico para determinar las necesidades de recursos para la Auditoría, principalmente de personal, para poder atender las labores de fiscalización, con una mayor celeridad. Esta actividad permitirá definir el personal y otros recursos adicionales necesarios, para mejorar la capacidad de la Auditoría, para atender con oportunidad las demandas existentes en materia de fiscalización y con una mejor cobertura del universo auditable, especialmente de las áreas de mayor riesgo. Ese estudio servirá de base para gestionar ante el Concejo, la asignación de los recursos necesarios. También, acorde con esa planificación estratégica, se requiere la automatización de algunos procesos de la Auditoría y disponer de aplicaciones informáticas, para el ejercicio de funciones de fiscalización.

3. INVENTARIO Y ENTREGA DE ACTIVOS

Se realizó por parte de la Unidad de Contabilidad, un inventario de los activos que se encontraban a mi nombre. La confirmación de su existencia y el listado respectivo constan en el oficio CO-af-01-2013 de ese proceso de trabajo. Los activos a los que hace referencia ese inventario, quedan a cargo y bajo la custodia del Lic. Tomás Valderrama González.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía que tome todas las medidas necesarias para que se brinde un seguimiento permanente de las acciones orientadas a cumplir con todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, entre ellas las que se detallan en este informe oficio

AI-25-2013. **SEGUNDO:** Recordar a toda la institución que las recomendaciones de la Auditoría son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata. **TERCERO:** Agradecer y dejar en estudio.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 04 de abril, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- ⑤ 6:00 pm. Se atiende al señor Manuel Guevara. Belén Business Center.
- ⑤ 7:00 pm. Presentación del proyecto sobre la propuesta de emisión de bonos del CCDRB.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 04 de abril con el Orden del Día presentado.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AM-MC-070-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DAF-M 043-2013, de Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, quien informa sobre las acciones que se han llevado a cabo para la búsqueda de financiamiento para mejorar y construir obras prioritarias como el acueducto municipal y el Plan Maestro de Agua Potable. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°13-2013, adjunto enviamos el oficio mencionado para su conocimiento.

DAF-M 043-2013

Con relación a su Memorando AM-063-2013 de fecha 18 de marzo del presente año, le informo que ya se comprometieron los recursos para la búsqueda del financiamiento, específicamente once millones, correspondiente a la asesoría del Banco de Costa Rica, a principios de enero se coordinó una reunión con los personeros y la Dirección Jurídica para la revisión del contrato. En dicha revisión se determinó que varios de los servicios del Banco, no formaban parte del contrato por lo que el Banco de Costa Rica se comprometió a presentar la propuesta ajustada al precio cotizado. A la fecha esta propuesta no se ha presentado a pesar de las llamadas que se han realizado por parte de esta Dirección. Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé. Gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AM-MC-067-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 028-2013 y DAF-M 044-2013, suscrito por el licenciado Jorge L. González G., director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, por medio del cual presenta los estados financieros y conciliaciones al 31 de enero de 2013 y al 28 de febrero de 2013. Al respecto trasladamos copia de los oficios mencionados para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-069-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio CRA 05-2013, suscrito por Marcos Porras, encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, donde hacen entrega del expediente original de la Licitación Pública 2013LN-000001-01 "Contratación de servicios por recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos no tradicionales y residuos sólidos valorizables, tanto residenciales, comerciales e institucionales del cantón de Belén. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CRA 05-2013

Artículo 2: revisión recomendación de adjudicación licitación "contratación de servicios por recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios, residuos sólidos no tradicionales y residuos sólidos valorizables; tanto residenciales, comerciales e institucionales del Cantón de Belén. Visto el Memorando BYS-053-2013 de la Unidad de Bienes y Servicios, de fecha 21 de febrero del 2013, con la lectura completa del memorando y revisión del expediente se procede a analizar lo indicado en dicho oficio, según los siguientes términos:

Que visto el oficio del Director de Servicio Públicos MDSP-D-007-2013, en el cual solicita previo a la valoración, recomendación y adjudicación se analicen los argumentos técnico emitidos en cuanto que no es posible técnicamente comparar ofertas en los ítem#1 y #2 mediante la independización de los servicios; pues las fórmulas matemáticas establecidas para tal fin requieren necesariamente de la sumatoria de los montos asociados a ambos conceptos, es decir, para la valoración de estos ítems debe sumarse los montos correspondientes a las labores de recolección, transporte así como las labores de tratamiento y disposición. Esta comisión una vez analizados los argumentos expuestos por el Director de Servicios Públicos, en su oficio MDSP-D-007-2013, considera lo siguiente:

- ⑤ Que las ofertas WPP Continental de C.R, S.A. Cédula Jurídica 3-101-155289 y WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales, Cédula Jurídica 3-101-412383, no cotizaron para el ítem 1 y 2 como se exige en el apartado 8 del cartel, Residuos Sólidos Ordinarios Residuos Sólidos No Tradicionales, el servicio completo por cada uno de los Ítem.
- ⑤ Que en el apartado 14, del cartel, denominado "Adjudicación" dispone que el acto final será por ítem de los servicios requeridos; norma cartelaria que no permite una adjudicación parcial de estos.
- ⑤ Que la formula de evaluación de las ofertas económicas, impide que puedan ser consideradas en el proceso de valoración y comparación, pues las fórmulas matemáticas establecidas contempla que para comparar las ofertas se requiere necesariamente de la sumatoria de los montos asociados a ambos conceptos, la valoración de estos ítems debe sumarse a los montos correspondientes a las labores de recolección y transporte y de tratamiento y disposición , así las cosas no es posible técnicamente comparar ofertas en los ítem#1 y #2 mediante la independización de los servicios.
- ⑤ Con los argumentos expuestos en los puntos anteriores, se concluye que las ofertas WPP Continental de C.R, S.A. cédula jurídica 3-101-155289 y WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales, cédula jurídica 3-101-412383, no se ajustaron a los elementos esenciales

del pliego cartelario, por la forma de presentación de las ofertas económicas, ya que contravienen a la regla cartelaria dispuesta para la aplicación de la formulas y valoración de las ofertas, por tanto ambas ofertas técnica y jurídicamente no cumplen con los términos del pliego de condiciones.

- ⑤ La empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A., se descarta de este proceso, ya que técnicamente no cumplió con la prevención hecha por la Administración, en el sentido de que indicara un segundo relleno sanitario para disposición y tratamiento, y en su respuesta no aportó lo requerido en el apartado 4 del capítulo III del cartel (ver oficios GBYS 029-2013, folio 917 y respuesta de la empresa en el folio 924)
- ⑤ Que esta comisión le fue remitida copia del oficio DJ-181-2008, donde se informa de una sentencia de la Sala Constitucional, de fecha 8 de Enero del 2008, con ocasión del recurso amparo interpuesto por dos vecinos de la Urbanización Ciudad Cariari, al respecto la Sala se pronuncia en el considerando VI que se deben adoptar medidas para que no se repitan situaciones como las descritas en este amparo en cuanto al manejo del relleno sanitario de la Carpió, propiedad de la empresa Berthier EBI de Costa Rica.
- ⑤ Analizada la información recopilada de los expedientes administrativos, por parte de la Unidad Ambiental, según instrucción de la Alcaldía Municipal mediante Memorando AM-M-184-2013, del pasado 12 de marzo del 2013, tanto de la SETENA y El MINAET, se tiene certeza que atienden las quejas de los vecinos de la Urbanización Ciudad Cariari, por los malos olores del relleno la Carpio, el cual administra la Empresa Berthier EBI de Costa Rica, sin embargo, no encontramos ningún evidencia de incumplimiento de las medidas correctivas solicitadas por tales instituciones, que al día de hoy el relleno sanitario no se le ha girado cierre técnico alguno, por lo cual continua sus operaciones normales.

Por unanimidad de los votantes Thais Maria Zumbado R. (Representante de la Alcaldía), Marcos Porras Quesada (Proveedor Institucional), Jorge Gozalez Gonzalez, Ennio Rodriguez Solis. (Asesor Legal sin voto) se acuerda recomendar lo siguiente:

1- Descartar del presente proceso en virtud que no cumplieron técnicamente ni reglamentariamente, las ofertas WPP Continental de C.R, S.A. Cédula Jurídica 3-101-155289, Recolección de Desechos Comerciales, Cédula Jurídica 3-101-412383 y Manejo Integral Tecno Ambiente, Cédula Jurídica 3-101-4058054,

2- Adjudicar los ítem # 1 y 2, a la oferta Empresas Berthier EBI de Costa Rica, Cédula Jurídica 3-101-215741, por cumplir técnica y reglamentariamente, con los siguientes precios:

ÍTEM # 1

A- Recolección, Transporte De los Residuos Sólidos Ordinarios, ¢ 20.000,00 por tonelada

B- Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios ¢ 10.000.00 por tonelada

ÍTEM # 2

A- Recolección, Transporte De los Residuos Sólidos No Tradicionales ¢ 30.000,00 por tonelada

B- Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos No Tradicionales ¢ 10.000.00 por tonelada

3- Adjudicar los ítem 3 y 4, a la oferta Recresco de C.R. Ltda, cédula jurídica 3-102-464383 por cumplir técnica y reglamentariamente, con los siguientes precios:

ÍTEM # 3

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Valorizables por jornada diaria ¢ 2.280.000.0

ÍTEM # 4

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Valorizables ubicados en sitios específicos ¢ 156,480,00

Para ambas ofertas los contratos regirán por un período de 1 año, y se pueden prorrogar por períodos iguales hasta por un máximo de (3) años adicionales de contrato, si ambas partes están de acuerdo en la prórroga. En la solicitud SP-00055-2012, y se cuenta con un presupuesto ¢ 500,000.00 (Quinientos mil colones mil colones) para iniciar el proceso y en la siguiente meta se cuenta con el siguiente recursos disponible: Meta 220-02. (Ciento Veinte Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Colones Netos) ¢123.650.000,00

Licitación Publica Nacional 2013LN-000001-01
CONTRATACION DE SERVICIOS POR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICION Y
TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, RESIDUOS SÓLIDOS NO
TRADICIONALES Y RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES; TANTO RESIDENCIALES, COMERCIALES
E INSTITUCIONALES DEL CANTÓN DE BELÉN

Requisito	# Oficio	Observaciones
Invitación de Oferentes	Folio 051 al 069 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de publicación en el Diario Oficial Gaceta # 11 del 16 de Enero del 2013, y retiraron el pliego cartelario los siguientes potenciales oferentes . Recolectora Ambiental de Basura, S.A. WPP Continental de C.R, S.A. Eloy Fernandez Fernandez Berthier Ebi de Costa Rica Recresco de C.R. Ltda, S.A. Grupo Pasa Costa Rica Inversiones Primo del Valle, S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 070 al 901 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: <u>Oferta#1:</u> WPP Continental de C.R, S.A. Cédula Jurídica 3-101-155289 <u>Oferta#2:</u> WPP Reciclaje y Recoleccion de Desechos Comerciales, Cédula Jurídica 3-101-412383. <u>Oferta#3:</u> Empresas Berthier EBI de Costa Rica , Cédula Jurídica 3-101-215741. <u>Oferta#4:</u> Manejo Integral Tecno Ambiente, Cédula Jurídica 3-101-405054 <u>Oferta#5:</u> Recresco de C.R. Ltda, Cedula Juridica 3-102-464383
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 908 al 911 del expediente	La Dirección Jurídica por medio del memorando DJ-041-2013 de fecha de recibido 19 de Febrero del presente año indica lo siguiente:

Requisito	# Oficio	Observaciones
		Las ofertas fueron analizadas y se constata que todas cumplen legal y reglamentariamente, por lo que resultan elegibles en los ítem ofertadas por cada una de ellas.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 912 y 916 del expediente.	<p>El Director de Servicio Públicos en su oficio MDSP-D-007-2013, recibido el 20 Febrero del 2013, Indica en su revisión técnica lo siguiente.</p> <p>Ítem #1: Residuos Sólidos Ordinarios.</p> <p>Según tabla adjunta N°1 para este servicio se dispone de cuatro ofertas que desde el punto de vista técnico se analizan a continuación:</p> <p><u>Oferta 1:</u> Grupo WPP Continental de Costa Rica S.A: Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel en relación con las labores de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios. <u>No obstante, no presentó oferta económica por las labores de recolección y transporte. Esto imposibilita la valoración integral del ítem #1.</u></p> <p><u>Oferta 2:</u>WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales S.A: Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en este apartado en relación con las labores de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios. Sin embargo, no está cumpliendo con los requerimientos del cartel en cuanto a la necesidad de contar con la oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos en el ítem #1, pues no presentó oferta por las labores de tratamiento y disposición.</p> <p><u>Oferta 3:</u> Berthier EBI de Costa Rica Ltda: En cuanto a la frecuencia del horario para las labores asociadas a este ítem, si bien es cierto en su plan de rutas (folio 24 de la oferta) se indica al pie de la tabla correspondiente que todas las rutas inician a las 4:30 am y finalizan regularmente antes de las 15:30 pm, en el apartado del cartel relacionado con la frecuencia y horario de recolección, se indica que conocen y aceptan que esta labor se realizará todos los días martes y viernes, entre las 5:30 am a las 2:00 pm. En este sentido, es convenientes solicitar a esta Empresa la aclaración correspondiente. Aparte de este aspecto, la Empresa cumple con las especificaciones técnicas establecidas para este apartado.</p> <p><u>Oferta4:</u> Manejo Integral Tecno ambiente S.A: De acuerdo al punto 4 del Capítulo III de Especificaciones Técnicas, esta Empresa solamente ofrece un sitio para la disposición y tratamiento de los residuos sólidos ordinarios. Esto no garantizaría la permanencia del servicio durante todo el período del contrato, dado que cualquier situación o circunstancia que pueda presentarse en el sitio ofrecido y que obligue a un cierre parcial o total, estaría afectando la continuidad del servicio pues impediría depositar y/o tratar los residuos. Por tanto, debe solicitarse a esta Empresa que indique si cuenta con otro sitio alternativo para enfrentar eventualmente la situación expuesta. Por lo demás, la Empresa cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Cartel para este apartado.</p>

Requisito	# Oficio	Observaciones
		<p>Items #2: Residuos Sólidos No Tradicionales. Para este ítem se dispone de tres ofertas según tabla adjunta N° 1, de las cuales se indica lo siguiente:</p> <p><u>Oferta 1:</u> Grupo WPP Continental de Costa Rica S.A: Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel en relación con las labores de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios. No obstante, y de acuerdo con la tabla N° 2 no presentó oferta económica por las labores de recolección y transporte. Esto imposibilita la valoración integral del ítem #2.</p> <p><u>Oferta 2:</u> WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales S.A: Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en este apartado en relación con las labores de recolección y transporte de los residuos sólidos no tradicionales. Sin embargo, según tabla adjunta N°2 no presentó oferta económica relacionada con las labores de disposición y tratamiento para dichos residuos. Esto igualmente imposibilita que técnicamente pueda valorarse y compararse de acuerdo a lo establecidos en el cartel.</p> <p><u>Oferta 3:</u> Berthier EBI de Costa Rica Ltda: Cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas para el ítem #2.</p> <p>items #3 y #4: Residuos Sólidos Valorizables. Según tabla adjunta N°1 para los items #3 y #4 se cuenta solamente con una oferta por parte de la Empresa Recresco Costa Rica Ltda, la cual cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Cartel para estos items.</p> <p>1- De acuerdo a la estructura del Cartel que permite realizar la valoración y comparación de las ofertas económicas para cada uno de los item establecidos, las ofertas presentadas para los items #1 y #2 de manera individualizada y parcial por parte de las Empresas denominadas como Grupo WW Continental de Costa Rica S.A. y WPP Reciclaje y Recolección de Desechos Comerciales S.A; impide que puedan ser consideradas en el proceso de valoración y comparación, pues las fórmulas matemáticas establecidas para tal fin requieren necesariamente de la sumatoria de los monto asociados a ambos conceptos, es decir, para la valoración de estos items debe sumarse los montos correspondientes a las labores de recolección y transporte y a las labores de tratamiento y disposición. No es posible técnicamente comparar ofertas en los ítem#1 y #2 mediante la independización de los servicios.</p> <p>2- Para el caso de los items #3 y #4, la única empresa que ofertó cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego cartelario. En la tabla adjunta N°2 se muestra los montos ofertados por la Empresa Recresco Costa Rica Ltda. para ambos items.</p> <p>Por tanto, esta Dirección recomienda que sean considerados los aspectos anteriormente expuestos; previo a la valoración,</p>

Requisito	# Oficio	Observaciones
		recomendación y adjudicación.
Previsiones	Folio 917 al 940.	Lo indicado por la Unidad técnica en el oficio MDSP-D-007-2013, recibido el 20 Febrero del 2013. Se solicito en el GBYS 028 -2013 de fecha 21 de Febrero del 2013, a Empresas Berthier EBI de Costa Rica Ltda: los presento en plazo de ley En oficio GBYS 029 -2013 del 21 de Febrero del 2013, a la oferta # 4 Manejo Integral Tecno ambiente S.A: La oferta # 4 no logro aportar lo solicitado, en cuanto al relleno sanitario adicional, solo indico que buscarían otro sitio de ser necesario.
Sistema de Calificación	Folio 25 al al 34 del expediente	Para los items 1 y 2 se valora de la siguiente forma: Precio 75 Puntos Experiencia 25Puntos Para los items 3 y 4 se valora de la siguiente forma: Precio 75 Puntos Experiencia 25Puntos Criterio de gestión integral de residuos 20 Puntos
Adjudicación	Folio 44	En el punto 14 del cartel indica, que la adjudicación será por ítem de los servicios requeridos; reservándose la Administración Municipal el derecho de no adjudicar alguno o la totalidad de los ítem si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la Institución.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 43	45 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 17/4/2013.
Vigencia de la Oferta	Folio 48	45 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 17/4/2013.
Contenido presupuestario	Folio 03 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios de la certificación de tesorería número SP-00055-2012, y se cuenta con un presupuesto ¢ 500,000.00 (Quinientos mil colones mil colones) para iniciar el proceso .

El Regidor Suplente William Alvarado, sugiere que se debe analizar la vida del relleno donde depositan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Convocar a Reunión de trabajo el lunes 8 abril, a las 9:00 am. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía la presencia de los miembros del Comité de Adjudicaciones y funcionarios responsables.

ARTÍCULO 14. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, cuenta que la Sala Constitucional después de valorar informes de MINAET, Dirección de Aguas, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Municipalidad, concluye que se tiene por acreditado una concesión vencida en 2009 y en setiembre 2012 se esta prorrogando, pero una concesión de consumo humano no vence, eso no es relevante, declaran sin lugar el Recurso, considera que las obras que esta haciendo la Municipalidad son responsabilidad del Gobierno Local. Este conflicto surge por el rechazo a un permiso de construcción al interesado y se genero este conflicto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que se debe enviar una felicitación a Eduardo Solano por el trabajo realizado, se notificará al dueño de la propiedad que culminaremos con la obra iniciada, de hecho se va a expropiar la servidumbre para la Naciente. Aclara que el propietario del terreno no tiene concesión de esa naciente.

El Regidor Suplente William Alvarado, avala que de 1986 a 1990 los propietarios dieron una servidumbre de tubería y servidumbre de paso a la Naciente, de hecho se firmo un documento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, enumera que es una muy buena noticia, pero se debe realizar la declaratoria de interés público, para expropiar, se debe felicitar a la parte legal porque es una buena noticia y se esta avanzando.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que se alegra que la situación haya salido bien, tenemos una lección, no podemos arriesgar tanto, debemos hacer las cosas bien desde un principio, para no llegar a los Tribunales.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, sugiere que si vamos a expropiar también debemos solicitar la concesión completa de esa naciente, para que después no resulte que quedamos al revés: los dueños de la propiedad, actualmente, con concesión y no pueden entrar por terreno municipal.

ARTÍCULO 15. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que la propiedad del Ebais de San Antonio, ya es nuestra, pero salio a nombre de la Municipalidad de San José eso se debe corregir, posteriormente irá con el alquiler de esa zona.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Memorando 039-2013 de Gonzalo Zumbado. Asunto: Patente Provisional de Venta de Licor. Se conoce el oficio JD-035-2013, trámite 1325 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural El Guapinol. Con la finalidad de realizar una actividadailable para el día 12 de abril del año en curso, en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral la Ribera de Belén, de 7:00 a 11:30 pm, con la finalidad de recaudar fondos para cubrir proyectos que organiza en el cantón de Belén la Asociación Cultural El Guapinol organización sin fines de lucro, nos permitimos solicitarle respetuosamente se nos proporcione un permiso temporal para la venta de licores, esta Unidad Tributaria resuelve: En acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad".

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendran un destino para afrontar los gastos que incurren la Asociación Cultural el Guapinol, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la patente temporal solicitada basada en el criterio y recomendación de la Administración Tributaria, con los oficios Memorando 039-2013, JD-035-2013 y el trámite 1325.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 17. Se conoce el oficio DJ-085-2013 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante resolución TFA 088-2013 de las doce horas del siete de marzo del dos mil trece, que se adjunta, notificada el día 20 de marzo del 2013, la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, resolvió el recurso de apelación interpuesto por Luna de Belén J S Sociedad Anónima, contra lo resuelto por ese Concejo Municipal en el Artículo 37 de la Sesión Ordinaria N° 04-2012, llevada a cabo el día 17 de enero del 2012, en relación con el avalúo N° AV300472011 de fecha 09 de agosto del 2011. Una vez analizado el caso de parte del Tribunal Fiscal Administrativo esta disponible: "... Sin detallar el procedimiento utilizado para pasar del monto consignado como valor total al determinado como valor de finca filial. Es evidente que en este avalúo la determinación del valor de la finca filial no se realizó siguiendo el procedimiento señalado por el Órgano de Normalización Técnica, en particular con las indicaciones contenidas en el manual de valores base por tipología constructiva arriba transcritas. La violación de los procedimientos establecidos al efecto no deja otra alternativa a este Tribunal que declarar la nulidad de todo lo actuado y devolver el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda en derecho, en el entendido de que en la sustanciación, tramitación y resolución de determinaciones de la base imponible de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, debe observarse el procedimiento indicado en la Resolución 50-S-2009, dictada por la Sala Segunda de este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del tres de marzo del año dos mil nueve, la cual se transcribe parcialmente en lo conducente: "... en la tramitación, sustanciación y resolución del recurso de apelación interpuesto para ante este Tribunal, así como el procedimiento administrativo, se han producido una serie de vicios, insubsanables en esta instancia administrativa. Con fundamento en lo anterior, esta sala estima, que de acuerdo con el artículo 197 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Tributario, se impone declarar la nulidad de todo lo actuado en las presentes diligencias, para lo cual deberá observarse lo ya resuelto por la sala en este mismo expediente y corregir las deficiencias que se apuntan de inmediato: a) Tratándose de la fijación de la base imponible para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, la administración Tributaria debe estar a lo dispuesto en la Ley que norma la materia y su reglamento, así como los lineamientos técnicos emitidos por el Órgano de Normalización Técnica y para el caso concreto debe consignarse de manera expresa en el Avalúo, la incidencia de los factores de ajuste en la valoración del bien inmueble, con el objeto de que el contribuyente pueda conocer con precisión y exactitud las observaciones y cargos que se le imputan, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho de defensa y de esta manera garantizar el debido proceso, de acuerdo con el artículo 147 del Código Tributario, que establece que deben indicarse los elementos de determinación aplicables, la apreciación de las pruebas y defensas alegadas, y los fundamentos de la decisión, requisitos que no se cumplen en el presente procedimiento determinativo, específicamente en el avalúo impugnado..." Propiamente en el caso de análisis, al estarse en situación similar a las ya resueltas, ergo, este Tribunal, no tiene otra alternativa que declarar la nulidad de todo lo actuado y ordenar el reenvío del expediente a la oficina de origen para lo que corresponde en derecho, debiendo observarse en el avalúo el procedimiento propuesto por el ONT, detallando concretamente en el avalúo la cuantificación de los factores de ajuste utilizados en la determinación del valor unitario tanto del terreno privado como el común, los valores totales obtenidos y el monto proporcional del valor de los terrenos comunes que aplica a la variación del inmueble, el valor de las construcciones u obras comunales se debe indicar por separado y señalar cual es el valor proporcional que se le aplica al valor del inmueble en estudio, ello con el fin de garantizar el derecho de defensa mediante los cargos o ajustes correspondientes, de manera tal que pueden estos ser combatidos válida y legalmente por el

contribuyente. Finalmente, se aclara que al anularse lo resuelto el procedimiento debe iniciarse, si es del caso, con los valores de los parámetros actualizados. POR TANTO: Se anula lo actuado por la Municipalidad de Belén. Comuníquese. Queda a disposición de la Municipalidad de Belén el expediente para su retiro en este Despacho, para lo cual deberá ser autorizado el funcionario encargado para tal menester”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía para que la Unidad de Bienes Inmuebles proceda como en derecho corresponde. **SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaría para que custodie el expediente.

INFORME DE LA CONTRALORIA DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 18. Se conoce correo electrónico de José Solís, Contralor de Servicios. Con toda estimación les hago llagar esta nueva ley la cual fue publicada en la gaceta de 14 de marzo y tiene que ver en la regulación del derecho de petición del cual esta facultado todo ciudadano independientemente de su nacionalidad, solicitar petición individual o colectiva, ajustado a nuestra Constitución artículo 27. Esta Ley es muy pequeña, es solamente 12 artículos, sin embargo tiene un gran alcance, como es ya típico en estas leyes de orden regulatorio, incluyen sanciones por su omisión, las cuales como funcionarios y funcionarias públicos, debemos conocer, les recomiendo leerla e incluirla dentro del grupo de aquellas demás leyes de consulta obligatoria.

Alcance N° 49 de la Gaceta N° 52 del jueves 14 de marzo del 2013

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9097

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REGULACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN

ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición. Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2.- Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional, territorial o funcional de esta. Procederá, además, el derecho de petición ante sujetos de derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés público, administren y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma temporal o permanente.

ARTÍCULO 3.- Objeto de las peticiones. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de los regulados en la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Formalidad en el ejercicio del derecho de petición

- a) Las peticiones se formularán por escrito, debiendo incluir, necesariamente, el nombre, la cédula o el documento de identidad, el objeto y el destinatario de la petición. Cada escrito deberá ir firmado por el peticionario o los peticionarios. En cuanto a otros requisitos o procedimientos no establecidos en esta normativa y desarrollados reglamentariamente, o mediante órdenes, instrucciones o circulares, prevalecerá en toda petición el principio de informalidad, con el fin de garantizar a todos los ciudadanos su libre ejercicio.
- b) En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos. De no constar todas las firmas, la petición se tendrá por presentada únicamente por las personas firmantes, sin perjuicio de su posterior subsanación o ampliación.
- c) El peticionario podrá indicar del ejercicio de su derecho a otra institución u órgano diferente del cual ha dirigido la petición, remitiéndole copia del escrito.
- d) Traducción o resumen en español, si la petición se presenta en cualquier lengua extranjera, conforme a la ley N.º 7623, Ley de Defensa del Idioma Español y Lenguas Aborígenes Costarricenses, y sus reformas.

ARTÍCULO 5.- Peticiones de miembros de comunidades autóctonas o indígenas. Los miembros de comunidades autóctonas o indígenas tendrán derecho a recibir asistencia de la Defensoría de los Habitantes o de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas para formular sus peticiones en idioma español, y a recibir y obtener pronta respuesta.

ARTÍCULO 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta. El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad

ARTÍCULO 7.- Peticiones incompletas. Plazo de subsanación o inadmisión

- a) Recibido el escrito de petición, la autoridad o el órgano al que se dirija procederá a comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente ley, previos las diligencias, las comprobaciones y los asesoramientos que estime pertinentes. Como resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición correspondiente.
- b) Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 4, o no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces su archivo inmediato.
- c) Se podrá requerir al peticionario la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance y que resulten estrictamente imprescindibles para tramitar y responder la petición, en el mismo plazo establecido en el inciso anterior de cinco días hábiles; esto en razón del principio de economía y celeridad procedimental. La no aportación de tales datos y documentos no determinará por sí sola la inadmisibilidad de la petición, y se conocerá y resolverá sin mayor dilación el asunto planteado, dentro del plazo de diez días hábiles, según el artículo 6 de esta ley.

ARTÍCULO 8.- Inadmisión de peticiones. No se admitirán las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones o competencias de los poderes públicos, instituciones u organismos a que se dirijan, o que afecten derechos subjetivos y fundamentales de una persona o grupo de personas. Del mismo modo, no se admitirán peticiones que sean contrarias a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que se

consideren dilatorias de un procedimiento o proceso especial, o sean temerarias. El rechazo de la petición en los anteriores casos deberá darse mediante acto fundado.

ARTÍCULO 9.- Resolución de inadmisibilidad. Plazo

- a) La resolución de inadmisibilidad de una petición será siempre motivada y deberá acordarse en un plazo de diez días hábiles, a partir de la presentación del escrito de petición.
- b) La notificación de esta resolución al peticionario deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de su emisión.
- c) Cuando la inadmisión traiga causa de la existencia en el ordenamiento jurídico de otros procedimientos específicos para la satisfacción del objeto de la petición, la resolución de inadmisión deberá indicar, expresamente, las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse, así como el órgano competente para ella.
- d) En caso de no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores, se entenderá que la petición ha sido admitida a trámite y deberá obtenerse pronta respuesta en un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 10.- Competencia del destinatario

- a) Siempre que la resolución de inadmisibilidad de una petición se base en la falta de competencia de su destinatario, este la remitirá a la institución, administración u organismo que estime competente en el plazo de cinco días hábiles y lo comunicará así al peticionario. En este caso, los plazos se computarán desde la recepción del escrito, aplicándose lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.
- b) Cuando un órgano o autoridad se estime incompetente para el conocimiento de una petición, remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si ambos pertenecieran a la misma institución, administración u organismo, debiendo comunicarlo al peticionario, sin que este trámite afecte el plazo de diez días hábiles para su debida respuesta.

ARTÍCULO 11.- Tramitación y contestación de peticiones admitidas

- a) Una vez admitida para su trámite una petición por parte de la autoridad o del órgano público competente, se debe notificar su contestación a la persona que ha presentado la petición, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo, podrá convocar, si así lo considera necesario, a los peticionarios en audiencia especial para responder a su petición de forma directa.
- b) Cuando la petición se estime fundada, la autoridad o el órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general.
- c) La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte de la autoridad o el órgano competente e incorporará las razones y los motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.
- d) La autoridad o el órgano competente podrá acordar, cuando lo juzgue conveniente, la inserción de la contestación en el diario oficial que corresponda.
- e) Anualmente, la autoridad o el órgano competente incorporará, dentro de su memoria anual de actividades, un resumen de las peticiones recibidas, contestadas o declaradas por resolución inadmisibles.
- f) Por la complejidad del contenido de la petición, la Administración Pública podrá dar una respuesta parcial al peticionario indicando dicha situación, pudiéndose prorrogar de oficio un plazo adicional máximo de cinco días hábiles para su respuesta definitiva.

ARTÍCULO 12.- Protección jurisdiccional. El derecho de petición como derecho fundamental, de origen constitucional, será siempre susceptible de tutela judicial mediante el recurso de amparo establecido por el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en relación con el artículo 27 de la Constitución

Política de la República de Costa Rica, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes, en los siguientes supuestos:

- a) Omisión del destinatario de la obligación de contestar en el plazo establecido en el artículo 6 de esta ley.
- b) Ausencia en la contestación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo anterior.
- c) Cuando la respuesta de la Administración Pública sea ambigua o parcial, sin justificación de su inexactitud o parcialidad en la entrega de la información y, se considere más bien una negativa de respuesta.
- d) Cuando el peticionario considere que las actuaciones materiales de la Administración, sus actos administrativos o su respuesta le estén afectando sus derechos fundamentales, en especial, su derecho de petición, derecho de debido proceso, de justicia administrativa, principio de igualdad, principio de transparencia administrativa, derecho de acceso a la información pública, entre otros.
- e) Aquellos otros supuestos establecidos por ley.

ARTÍCULO 13.- Sanciones por incumplimiento de pronta respuesta por los funcionarios públicos. El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual. La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.

Ejecútese y publíquese LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O.C. N° 17904.—Solicitud N° 119-780-062-OM.—C-115150.—(L9097-IN2013015800

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, detalla que también se habla del tema de las sanciones, se imagina que el procedimiento lo debe establecer cada Institución, a través de la Unidad de Recursos Humanos.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, manifiesta que la Ley 8220 no tenía sanciones tan explícitas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta si esta Ley requerirá un Reglamento de cada Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 19. El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, presenta el Dictamen CHAP-03-2013.

ESTUDIO TARIFARIO ALCANTARILLADO SANITARIO

A. INTRODUCCIÓN

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No 14-2013, celebrada el 5 de marzo de 2013 y ratificada el 12 de marzo del 2013, tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio AM-MC-049-2013 del Alcalde Horacio Alvarado donde se presenta el Estudio Tarifario del Alcantarillado Sanitario

Alcance del estudio: Para el análisis del estudio se contó con la propuesta del Estudio Tarifario elaborado la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén. Además, se realizó una presentación de dicho estudio por parte de los miembros de la Administración a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. El estudio se hace de manera integral revisando tanto la parte física como financiera y abarca todos los campos del documento.

Análisis: La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 18 de marzo del 2013 en las instalaciones de la Municipalidad.

Miembros presentes: En la reunión de comisión estuvieron presentes Miguel Alfaro Villalobos, Luis Angel Zumbado Venegas, Mauricio Villalobos Campos por parte del Consejo Municipal, Alexander Venegas Cerdas, Jorge González González por la Municipalidad. Marielos Segura Rodríguez, Francisco Segura y Jorge Hernández por parte de la sociedad civil.

A. CONCLUSIONES

Después de analizar el documento, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. El servicio de alcantarillado sanitario se viene brindando en el cantón de Belén desde hace varios años en aquellas comunidades que cuentan con planta de tratamiento y son administradas por la Municipalidad.
2. El servicio es de vital importancia para la conservación del agua y la eliminación de la contaminación ambiental.
3. La Municipalidad cuenta con una estructura organizativa para brindar el servicio de alcantarillado sanitario, la cual consta de un profesional con gran experiencia, que administra y supervisa, controla y planea todo el desarrollo, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento.
4. El último estudio se elaboró en el 2009 con un horizonte máximo de dos años, por tal razón, la Municipalidad presenta este nuevo estudio dado que las tarifas actuales no satisfacen los requerimientos para una adecuada prestación del servicio.
5. Actualmente, se cobra tarifa por servicio de alcantarillado sanitario únicamente en los siguientes sitios: Residencial Cariari sin Planta de Tratamiento, Urbanización Manantiales de Belén y Residencial Villas Sol, lo cual representa aproximadamente un 15% de las viviendas, comercio e industrias del cantón.
6. El estudio considera, además de los gastos por mantenimiento las siguientes inversiones: Estudio de Impacto Ambiental de los sistemas de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento ¢ 5.000.000 y obras en infraestructura de las plantas de manantiales de Belén y Villa Sol: ¢ 10.000.000.

7. La propuesta unifica las tarifas actuales y las clasifica por categoría, dado que anteriormente, cada localidad o sistema contaba con una tarifa por separado. De ahora en adelante solo se va tener una tarifa única y cada nuevo usuario o nueva localidad deberá incorporarse a este sistema, sin importar la localidad donde se encuentre.

8. La proyección de usuarios considera cuatro localidades o urbanizaciones y suman en total 1042 según el siguiente detalle:

Categoría	Abonados
Domiciliaria	1.009
Ordinaria	14
Reproductiva	2
Preferencial	17
<i>Total</i>	1.042

Fuente: Elaboración propia, datos Municipalidad de Belén

9. Para efectos del cálculo financiero, la proyección de abonados se deja constante en el tiempo, debido a que no se prevé con seguridad asumir nuevas Urbanizaciones o Sistemas de Alcantarillado.

10. Para el cálculo de las tarifas, se toma como base el consumo de cada uno de los usuarios del servicio de Acueducto en las zonas donde existe Alcantarillados de los últimos dos meses y se le aplica un 20% de reducción.

11. El cálculo de la tarifa propuesta incluye todos los gastos que requiere la prestación del servicio, la misma se determina de una relación directa entre usuarios del servicio y los gastos del mismo, así como la ubicación de los usuarios por categoría. El siguiente es el pliego tarifario propuesto.

PLIEGO TARIFARIO SERVICIO DOMICILIARIO

	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Provisional
Servicio Fijo	3.000,00	6.000,00	9.000,00	3.000,00	4.500,00
<i>Servicio Medido</i>					
0-20	1.000,00	2.000,00	3.000,00	1.000,00	1.500,00
21 – 30	90,00	180,00	270,00	90,00	270,00
31 – 40	135,00	269,50	402,50	135,00	402,50
41 – 60	270,00	404,25	599,25	270,00	599,25
61 – 80	540,00	504,06	742,81	540,00	742,81
81 – 100	810,00	629,20	928,27	810,00	928,27
101-120	1.620,00	1.886,60	2.784,80	1.886,60	2.784,80
Más de 120	2.430,00	3.773,21	3.482,25	3.773,21	3.482,25

Por lo tanto, la tarifa propuesta satisface todas las necesidades financieras del servicio y la inversión requerida, además, proyecta un adecuado rédito de desarrollo, para que la Municipalidad esté en

capacidad de realizar las mejoras incluidas en el estudio. El siguiente cuadro muestra el estado de resultados considerando las tarifas propuestas:

**ESTADO DE RESULTADOS
MILLONES DE COLONES
TARIFA PROPUESTA**

Detalle	2013	2014	2015	2016	2017
Ingresos	112,0	148,0	148,0	148,0	148,0
Egresos					
Operación	84,1	91,5	99,4	107,9	117,1
Depreciación	9,6	9,6	9,6	9,6	9,6
Total	93,7	101,2	109,0	117,5	126,7
Resultado	18,3	46,8	39,0	30,5	21,2
Rédito de Desarrollo	3,95%	10,13%	8,61%	6,88%	4,90%
Razón de Operación	79,45%	64,95%	69,98%	75,44%	81,38%
Base Tarifaria	464,1	462,0	452,4	442,8	433,1

12. La tarifa propuesta a criterio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto es razonable, lo cual se demuestra al compararla con otras tarifas por servicios similares que prestan otras instituciones. Ver siguiente cuadro.

CUADRO COMPARATIVO DE TARIFAS			
CONSUMO	AyA	ESPH	MUNICIPALIDAD BELEN
20 metros	1.687	2.510	1.000
30 metros	3.067	3.345	1.900
50 metros	7.487	8.115	5.950

13. La variación porcentual y en términos absolutos de la tarifa propuesta contra la actual en la categoría domiciliar en sus primeros 40 metros cúbicos de consumo es prácticamente nula, es decir, el costo del servicio es muy similar e inclusive en algunos tramos es menor. Sin embargo, a partir del rango entre 41 y 50 metros cúbicos de consumo, el costo del servicio sufre un incremento importante y que se aumenta conforme la cantidad de metros cúbicos aumenta. El siguiente cuadro ilustra lo indicado:

Metros Cúbicos	TARIFA DOMICILIARIA		VARIACION PORCENTUAL	VARIACION ABSOLUTA
	TARIFA ACTUAL	TARIFA PROPUESTA		
0 - 20	1.166	1.000	-17%	-166
21 - 30	1.894	1.900	0%	6
31 - 40	3.350	3.250	-3%	-100
41 - 50	4.806	5.950	19%	1.144

En este análisis es importante considerar dos factores, uno es que las comparaciones realizadas con las tarifas son estimadas dado que los pliegos tarifarios son diferentes. La segunda observación es que el incremento que experimenta la nueva tarifa a partir del rango de entre 41 y 50 metros cúbicos va de la

mano con la política del cobro del agua, es decir, a mayor consumo mayor pago. La idea es que como la tarifa del alcantarillado va de la mano con el consumo de agua, los usuarios revisen sus hábitos de consumo de agua potable y en esa medida, disminuyen la tarifa por servicio de alcantarillado sanitario.

B. RECOMENDACIONES

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 51, del capítulo IV del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Belén de manera unánime, recomienda al Concejo Municipal:

- Aprobar el Estudio Tarifario de Alcantarillado Sanitario presentado por la Municipalidad de Belén a través del oficio AM-MC-049-2013 emitido por el Alcalde Horacio Alvarado
- Que la audiencia pública se realice en un lugar de fácil acceso sobre todo para los vecinos de Residencial Belén ya que van a experimentar el cobro por primera vez. Puede ser el Salón Comunal de la Ribera o el salón Angel Sancasimiro, además, en la medida de lo posible hacer una invitación personalizada (casa por casa) donde quede evidencia de la invitación.
- Que en la facturación siguiente a la Sesión Ordinaria donde se aprueba el Estudio Tarifario de Alcantarillado Sanitario, se inicie un proceso de comunicación donde se les indique a los vecinos que reciben el servicio de Alcantarillado Sanitario que según la lectura de consumo de agua, el monto por servicio de alcantarillado correspondería a un pago por "X" monto, esta acción realizarla por espacio de tres meses sin cobro alguno. A partir del cuarto mes iniciar el cobro oficial. La idea, es que los usuarios del servicio revisen durante ese tiempo sus hábitos de consumo de agua potable y su efecto en el servicio por alcantarillado.
- Hacer un recordatorio a la Administración sobre la importancia de construir una Planta de Tratamiento en Ciudad Cariari o alrededores con el fin de darle tratamiento final a las aguas sanitarias recolectadas antes de depositarlas al río. Lo anterior dado que en esta zona el servicio consiste únicamente en conducción y no tratamiento.

Atentamente,

Marielos Segura R	Sociedad civil	Asesora
Francisco Segura	Sociedad civil	Asesor
Jorge Hernández	Sociedad civil	Asesor
Alexander Venegas	Administración	Asesor
Jorge González	Administración	Asesor

<hr/> Miguel Alfaro Villalobos Regidor Propietario	<hr/> Luis Zumbado Venegas Regidor Propietario	<hr/> Mauricio Villalobos C Regidor Suplente Coordinador
---	---	--

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, propone que es un buen trabajo, para concientizar a la gente le debemos indicar que deben tomar en cuenta el consumo por mes, para que empiecen a bajar costos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, determina que cuando la tasa se aprueba, empieza a regir inmediatamente, porque exonerar el servicio por 3 meses solamente se puede realizar por Ley. La

aprobación de una tasa, esta establecida en el Artículo 74 del Código Municipal, para lo cual contamos con un Reglamento.

El Regidor Suplente William Alvarado, expresa que no se debe castigar el consumo de agua, sino el desperdicio de agua, por ejemplo la restricción urbanística en Belén, genera que en una vivienda vivan hasta 3 familias.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, habla que es una tarifa única, revisable cada 2 años, como por Ley corresponde.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Dictamen CHAP-03-2013. **SEGUNDO:** Aprobar el Estudio Tarifario de Alcantarillado Sanitario presentado por la Municipalidad de Belén a través del oficio AM-MC-049-2013 emitido por el Alcalde Horacio Alvarado. **TERCERO:** Que la audiencia pública se realice en un lugar de fácil acceso sobre todo para los vecinos de Residencial Belén ya que van a experimentar el cobro por primera vez. Puede ser el Salón Comunal de la Ribera o el salón Angel Sancasimiro, además, en la medida de lo posible hacer una invitación personalizada (casa por casa) donde quede evidencia de la invitación. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía se analice su viabilidad legal de la siguiente recomendación: Que en la facturación siguiente a la Sesión Ordinaria donde se aprueba el Estudio Tarifario de Alcantarillado Sanitario, se inicie un proceso de comunicación donde se les indique a los vecinos que reciben el servicio de Alcantarillado Sanitario que según la lectura de consumo de agua, el monto por servicio de alcantarillado correspondería a un pago por "X" monto, esta acción realizarla por espacio de tres meses sin cobro alguno. A partir del cuarto mes iniciar el cobro oficial. La idea, es que los usuarios del servicio revisen durante ese tiempo sus hábitos de consumo de agua potable y su efecto en el servicio por alcantarillado. **QUINTO:** Hacer un recordatorio a la Administración sobre la importancia de construir una Planta de Tratamiento en Ciudad Cariari o alrededores con el fin de darle tratamiento final a las aguas sanitarias recolectadas antes de depositarlas al río. Lo anterior dado que en esta zona el servicio consiste únicamente en conducción y no tratamiento.

CAPÍTULO VII

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-026-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. Conforme fuera requerido por este honorable Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 10 de la Sesión Ordinaria N° 05-2013, esta asesoría legal procede a informar a este órgano, que mediante resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del día 20 de marzo de 2013 de las quince horas y cuatro minutos, con referencia al expediente N°12-005818-1027-CA que es proceso presentado por el señor Sergio Masis Olivas en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se ha tenido por contestada en tiempo y forma la demanda, y se convoca a todas las partes a la Audiencia Preliminar oral y Pública, que se llevará a cabo a las catorce horas del día dos de mayo del presente año, en la respectiva Sala del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Edificio Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José. Además, en la resolución se advierte lo siguiente:

- 1) Asistencia de las partes a la audiencia es obligatoria. La ausencia injustificada de alguno de los abogados de las partes no impedirá la celebración de la misma.
- 2) La comparecencia tardía implicará que la audiencia será asumida en el estado en el que se encuentre, sin retroactividad de etapas ya precluidas.

4) La prueba ofrecida en la demanda y no aportada, deberá ser llevada a la audiencia, con copia para la contraparte.

5) Haber para el día de la audiencia estudiado e identificado los folios del expediente judicial y del administrativo que podrían ser utilizados como prueba.

Con respecto a este último punto esta asesoría legal procederá a preparar las minutas que requiere el Tribunal con el fin de asumir en debida forma la representación del CCDRB en dicha diligencia. Se adjunta la notificación de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, con fecha de recibo el 23 de marzo de 2013. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-026-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Directiva del CCDRB.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el oficio FMH-043-2013, trámite 1538 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo y Geog. Hazel González Soto, Coordinadora UTAM, Federación de Municipalidades de Heredia. Reciban un cordial saludo, continuando el proceso que ha caracterizado a la Federación de Municipalidades de Heredia, en los últimos años de la búsqueda, formulación y ejecución de proyectos para el bienestar de los ciudadanos heredianos, es que respetuosamente nos dirigimos ante ustedes para que nos proporcionen cierta información que se necesita para elaborar el documento de “Propuesta y contrapropuesta de la Planta de Manejo Integral y Tratamiento de Residuos para la Región de Heredia”, debido a que se le ha solicitado a los gestores ambientales que forman parte del Comité Técnico Ambiental de la Región de Heredia (CTARH) y algunos no han presentado dicha información, debido a que Departamentos como los de Proveeduría no se las han proporcionado, por ello, realizamos esta nota para facilitar el proceso, teniendo en consideración que estamos en la búsqueda de un proyecto trascendental a escala local-regional-nacional, que mejorará el manejo de los residuos en la provincia y consecuentemente dando utilidades a las Municipalidades que formaran parte del proceso.

Por tal motivo, la información requerida es la siguiente:

1. Cantidad de tonelaje de residuos (ordinarios-reciclaje) por día, semana y mes. Así como la cantidad de residuos en la limpieza de vías (se debe indicar si estos desechos van en el mismo camión del transporte o se hace de forma separada).
2. Costos de tonelaje e EBI o LOS MANGOS.
3. Nombre de la empresa que les realiza la recolección (transporte), depósito final y limpieza de vías se requieren los contratos y carteles o términos de referencia que se tuvieron cuando realizaron la contratación. SI LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ADJUDICACIÓN O APROBACIÓN , POR FAVOR ENVIAR ESTA PROPUESTA, LA INFORMACIÓN SE UTILIZARÁ CON FINES TOTALMENTE CONFIDENCIALES Y PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.
4. Cantidad de camiones y capacidad de los mismos que les brindan el servicio, mapa de las rutas y frecuencia.

5. Fecha de inicio y finalización de los servicios
6. Mayores generadores identificados en el cantón o industrias-comercios generados, así como la cantidad de residuos generados por estos actores.
7. Además, puntos indispensables o destacables que los gestores ambientales anotaron o analizaron con las propuestas presentadas en la Federación.

Les agradecemos toda la colaboración y si nos pueden enviar la información antes del viernes 5 de abril del 2013, debido a que desde el mes de enero hemos insistido en dicha información y nos hemos atrasado con la Contrapropuesta que debemos presentarles a las empresas interesadas, además poseemos 3 estudiantes de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional en el grado de Licenciatura que en conjunto con la Federación y la Fundación de Centro Estratégica realizaremos el Proyecto como tal, aquellas Municipalidades que no envíen la información no podemos considerarlas dentro de este gran avance que realizará la Región Herediana en el Manejo Integral de los Residuos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, puntualiza que esa planta de tratamiento se construirá hacia el este de la Provincia, se puede consultar si nos pueden ayudar a construir nuestra Plan de Tratamiento porque estamos hacia el oeste de la Provincia. En el 2010 habíamos atendido un muchacho que tenía el proyecto de incinerar los desechos, pero no sabemos que paso.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que sería bueno conocer el proyecto y cuales empresas están interesadas, se tratara de reciclar o no?, será un relleno?, si tienen plantas para quemar? O cual es la intención, porque están pidiendo cuantas rutas tenemos, que porcentaje cobramos, le estaríamos brindando toda la información.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, explica que al parecer se reunirán todas las Unidades Ambientales de las diferentes Municipalidades de la provincia de Heredia y con esa información se presentarán las propuestas, se analizarán las características de lo que conviene, luego vendrán a los Concejos Municipales a exponer las posibilidades, están ahora en la etapa de recolección de la información.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, siente que debemos tratar de buscar soluciones, porque tener que manejar la basura con EBI es sumamente preocupante, tienen una situación ambiental especial, sino lo escogemos EBI va a apelar y que haremos con los desechos del Cantón, por ejemplo Parrita y Quepos hicieron un contrato con un incinerador, la situación para Belén esta difícil porque tenemos mas de 400 toneladas mensuales de desechos, debemos buscar una solución sostenible en el tiempo y dejar de depender de empresas y rellenos, no tenemos nada fijo para el futuro.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que ha recibido unas 15 empresas que ofrecen un incinerador, pero no hay en Costa Rica ninguna planta de tratamiento, como si se puede ver en España.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Trasladar a la Alcaldía para su cumplimiento. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Comisión de Asuntos Ambientales para su información. **TERCERO:** Trasladar a las Comisiones correspondientes, a la Alcaldía y la Secretaría del Concejo para que estas reuniones mensuales de la Federación de Municipalidades de Heredia sean agendadas y programadas; con la esperanza que se pueda participar proactiva y propositivamente durante todo el año. **CUARTO:** Recordar que para el mes de abril se disponen para el 12 de abril reunión del COTGEVI (gestión vial), para el 16 de abril el CTARH (ambiente y recurso hídrico), para el 23 de abril el CTORH

(ordenamiento territorial), para el 18 y 25 de abril CRE (emergencias), y para el 03 y 17 de abril el Consejo Directivo. **QUINTO:** Solicitar a la Federación información sobre las opciones existentes y que se realice una visita a este Concejo Municipal, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio CN-ARS-BF-392-2013, trámite 1518 del Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, fax 2239-8010 dirigido a Karina Garita Montoya, Directora Regional, Dirección de Rectoría de la Salud Central Norte con copia al Concejo Municipal. Asunto: Atención a oficio DR-CN-691-2013. En atención a oficio supracitado con respecto al oficio 1104/2013 de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, me permito consignar lo siguiente:

1- Si se realiza el estudio sobre la capacidad máxima de las salas, gimnasio, salones y todo tipo de espacios destinados al uso público por parte de esta dependencia, sería casi imposible realizar dicha actividad por parte del Equipo de Regulación de nuestra Área en un corto-mediano plazo por la escasez de Recurso Humano que usted misma conoce, por la plétora de funciones que llevamos, especialmente la de atención de denuncias, así como los establecimientos tipo A y B tanto del cantón de Belén como del cantón de Flores. Por lo anterior, le solicito, si fuese así el caso, de proporcionarnos por parte del nivel regional el recurso humano necesario para cumplir con lo estipulado.

2- Me parece que dicho estudio debe ser conducido por Comisión Local de Emergencias de Belén, presidida por la Alcaldía Municipall, ya que en ella se encuentran las instituciones que pueden aportar sus profesionales (Ministerio de Salud-Municipalidad-Bomberos-empresas) para evaluar integralmente los riesgos y preparar todo un plan de contingencia.

3- Es importante acotar que desde el año pasado en conjunto con personeros del Nivel Regional se vienen evaluando e inspeccionando las diferentes sedes de albergues en caso de emergencia, y a la fecha se tienen aprobados todos los albergues tanto por el Ministerio de Salud como por parte de Bomberos, y se está llevando a cabo los cambios necesarios detectados en cada albergue para cumplir al 100% con las condiciones.

4- Por último, es también importante aclarar que en la Ref.1104/2013 en el párrafo del artículo 4 al final del tercer renglón se establece que: *“Es necesario tener claro cuáles son las medidas de seguridad y prevención necesarias en los inmuebles municipales o de uso de la Municipalidad de Belén”*.

En este sentido, la Municipalidad posee su oficina de Salud Ocupacional con profesional afín a su cargo el cual debe de realizar el estudio correspondiente para determinar las medidas de seguridad y prevención en los inmuebles municipales, ya que no es esta dependencia la encargada de realizar dicho estudio, sino, como lo establece el Decreto Ejecutivo 34728-5, es la encargada de supervisar su implementación.

Quedo a la espera de su respuesta para la ejecución de lo solicitado según lo anotado en esta misiva.

El Regidor Suplente William Alvarado, manifiesta que el cuestionamiento es cuales áreas públicas, porque en el caso de la Municipalidad de nuestras áreas debemos tener esa información, debemos definir cuales espacios son. La iniciativa no se debe perder porque es importante y es una obligación de cada institución definir la capacidad de sus instalaciones, a nivel de la Municipalidad debería realizarlo Juan Carlos Cambrero, igual que lo haga el CCDRB por medio de una contratación.

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas, afirma que es indispensable tener estos datos para poder valorar los riesgos y tomar las previsiones necesarias por la seguridad y salud de todos los usuarios de las instalaciones municipales; pero además piensa que la inquietud es válida para todos, por ejemplo sería

importante conocer la capacidad máxima permitida y recomendada por razones de seguridad de los Gimnasios de la Escuela España, de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, y cualquier otra estructura de uso público; esto para manejar el tipo de riesgos y de previsiones. Recuerda que existe una Ley sobre la capacidad en todas las estructuras e instalaciones.

El Sindico Suplente Gaspar González, manifiesta que debe haber rotulación, zonas de marcaje, como deben abrir las puertas, detectores de humo, rutas de evacuaciones, cantidad de funcionarios, pero nunca el tema de capacidad de instalaciones, eso no se contempla en los Planes de Emergencia.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que hay un Reglamento que es manejado por el Colegio de Ingenieros, porque es la capacidad de personas para una infraestructura, sabe porque lo están haciendo con los edificios nuevos de la Universidad de Costa Rica, el tema es denominado capacidad de carga, también se aplica el Código Sísmico, por ejemplo definir las salidas de emergencia.

El Regidor Suplente William Alvarado, pregunta si el Polideportivo es una instalación municipal?, o el Centro Diurno Adulto Mayor, para que sea cada ente el encargado de realizar estos estudios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía el apoyo y la coordinación necesaria para poder realizar esta importante tarea y tener al fin la información indispensable para la seguridad de los usuarios de todas las instalaciones municipales. **SEGUNDO:** Enviar copia del Oficio CN-ARS-BF-392-2013, del trámite 1518 y de este acuerdo a la Comisión de Seguridad, Bomberos de Belén, Cruz Roja en Belén, Ministerio de Seguridad Pública, Comisión Local de Emergencias. **TERCERO:** Aclarar que el interés de esta Municipalidad, es tener de manera clara y precisa la capacidad máxima recomendada, desde la perspectiva de seguridad, en todas las instalaciones municipales de uso público, esto para poder regular y proteger adecuadamente a los usuarios como en derecho corresponde. **CUARTO:** Recordar a todas las instituciones involucradas que se trata de las previsiones indispensables de seguridad y salud pública; o sea que es una responsabilidad ineludible.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio LAA-201-2013, trámite 1513 de la Licda. Erika Herrera, Responsable SGC, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional fax: 2277-3289 dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal de Belén. Por medio de al presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

AG-054-2013

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG 054-2013.

- ⑤ Se presenta una potabilidad del 100%
- ⑤ Las muestras 25 y 26 correspondiente al Pozo Residencial Cariari y su red presentan un valor de concentración de cloruro (72 y 74 mg/l) que supera el valor recomendado de 25mg/l, sin embargo no supera el valor máximo admisible.
- ⑤ Las muestras 1,4,6,16,28,29,31,32,33 y 34 presentan un nivel de cloro inferior al rango recomendado que va desde 0,3 a 0,6 mg/l según el decreto 32327-S.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal sobre las acciones a emprender para la mejora del recurso

hídrico y del agua para consumo humano. **SEGUNDO:** Enviar copia completa a los miembros permanentes que así lo soliciten.

ARTÍCULO 24. Se conoce el oficio DEU-PGL-013-2013, trámite 1505 del Lic. Javier Ureña Picado, Director, Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, Programa de Gestión Local, Universidad Estatal a Distancia. 2280-8130. Con el fin de maximizar los recursos se adjunta la oferta educativa (ver anexo n°1) del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, con el fin de que se nos indique en orden de prioridad la lista de cursos/requerimientos en los cuales tendrían interés de que se impartan por parte del Instituto en el presente año. La posible apertura de los cursos dependerá de la cantidad de participantes por grupo y de la magnitud de la demanda detectada. Los eventuales costos de facilitadores y personal docente serán asumidos por el Instituto. Con el fin de contar con toda la información para definir la apertura de los cursos se solicita llenar la Boleta de Solicitud adjunta. La misma debe ser enviada al correo: gestionlocal@uned.ac.cr, antes del 20 de marzo del 2013. Para mayor información sobre el proceso de solicitud de cursos pueden comunicarse, en un horario de lunes a viernes con Rosario Vilaboa a los teléfonos 2280-8130/2280-8135, correo rvilaboa@uned.ac.cr o con Joarline Mata Mata al 2234-2336 ext 3921, correo jmata@uned.ac.cr

Asimismo, con el fin de identificar posible docentes o facilitadores de los cursos agradecemos difundir que el instituto se encuentra en un proceso de elaboración de un "banco de oferentes" para lo cual instamos a las personas interesadas contactarse con la señora Flora Vega Vega y remitir su hoja de via al correo fvega@uned.ac.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía que se incorpore como posibles opciones en el plan anual de capacitación institucional. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que envíe la información en coordinación con la Presidencia del Concejo y la Alcaldía.

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio FMH-UTAM-0003-2013, trámite 1550 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Geog. Josely Zúñiga Meléndez, Coordinadora de OT y Geog. Hazel González Soto, Coordinadora UTAM, Federación de Municipalidades de Heredia. Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, como es de su conocimiento, la Federación a través del Comité Técnico de Ordenamiento Territorial (CTORH), esta realizando como parte del proceso de Ordenamiento Territorial para la Región de Heredia, la Homologación de Planes Reguladores obteniendo así el Plan Regional de Heredia y una mayor vinculación a escala local con los colindantes de cada territorio. Esta acción, esta haciendo que seamos la región número uno en Planificación del territorio, por tal motivo, es indispensable la participación del sector municipal y las instituciones que nos acompañaron en el mes de febrero, siendo un taller de gran éxito, y en donde las instituciones que formaron parte como asesores externos, se encuentran muy motivadas y han felicitado esta iniciativa que irá mejorando y replicandose en otras regiones.

Por tal motivo, les extendemos nuevamente la invitación para el Segundo Taller , el cual se estará realizando el próximo martes 2 de abril, de 7:30 a 12 md en la Casa de la Cultura de San Pablo, con la finalidad de que puedan enriquecer el proceso a partir de la visión institucional y el equipo técnico que respalda las decisiones en la elaboración o actualización de los planes reguladores. Los actores claves a participar son los miembros de las comisiones de planes reguladores de la provincia.

1- Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM): Revisará la variable vial (mapa vial y reglamento), lo realizará con sus colindancias e incorporará las propuestas de proyectos del préstamo del MOPT-BID.

2- Gestores Ambientales: Se encargarán de la variable ambiental (IFAS-Mapas de Vulnerabilidad Hidrogeológica)

3- Regidor, Alcalde (a) o Vicealcalde (a) e Ingenieros: La representación político-administrativa en conjunto con la parte técnica revisaran las variables de zonificación, usos de la tierra, límites político-administrativos, densidades, restricciones, reglamentos, nomenclaturas y patrimonio con visión regional y planificación de cuenca.

Para la realización oportuna y de acuerdo a los instrumentos para realizar el taller, todos los equipos técnicos (comisión del plan regulador, gestores ambientales, unidades técnicas de gestión vial, alcaldes, vicealcades o regidores) deben aportar para el taller lo siguiente:

- 1- Mapas de Zonificación en digital/formato análogo o impreso para la mejor manipulación.
- 2- IFAS-Mapas de vulnerabilidad hidrogeológica u otros estudios
- 3- Reglamentos del Plan Regulador.
- 4- Computadora/Laptop o cualquier otra herramienta.

Les solicitamos pueden confirmar su participación al correo hgonzalez@fedeheredia.go.cr o al izunigafedeheredia.go.cr, tel 2262-3315/ 2261-6097 o al fax 2237-7562. Además, se les recuerda que las fechas estan debidamente estipuladas y agendadas para los 4tos martes de cada mes, por motivo de la semana mayor, se traslado para el martes 02 de abril, siendo esta debidamente notificada el día del Taller.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, determina que de ahora en adelante asistirá solo una persona a los talleres, porque manifiestan que asisten todo el día y muchas veces, se atrasa el trabajo en la Municipalidad y no se aprovecha el tiempo en la Federación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador, a la Alcaldía y Secretaría del Concejo para que estas reuniones sean agendadas y programadas en los cuartos martes de cada mes; con la esperanza que se pueda participar proactiva y propositivamente.

ARTÍCULO 26. Se conoce el oficio DMOPT-1269-2013, trámite 1549 de Dr. Pedro Luis Castro Fernández, Ph, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes dirigido a Greevin Picado Soto, Director Región V, Heredia, MOPT y al Ing. Cristian Vargas Calvo, Gerente de Conservación de Vías y Puentes, Consejo Nacional de Viabilidad con copia al Concejo Municipal de Belén. Luego de saludarles muy cordialmente, me permito hacerles llegar copia del oficio Ref. 1317/2013, suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, para su conocimiento por ser un tema de su competencia. De antemano agradezco su diligente colaboración en lo referente a este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar los acuerdos anteriores sobre la situación vial del Cantón. **SEGUNDO:** Enviar copia de estos acuerdos al Dr. Pedro Castro, al Sr. Greevin Picado, al Ing. Cristian Vargas, Sr. Marvin Cordero, a la Junta Vial Cantonal, al COLOSEVI y a los cinco Diputados de Heredia para insistir en las grandes necesidades del Cantón de Belén y sobre todo en la aclaración que esta situaciones tienen enormes implicaciones en la calidad de vida de los pobladores de toda la región. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 27. Se conoce el e-mail de Manuel de Jesús Murillo Chaves. Soy de Belén, estudié en la Escuela España donde ahora está la Municipalidad de Belén, allí vive mi familia Murillo Delgado y amo a ese pueblo con toda mi alma. Toda mi vida he vivido en Heredia y sentí el llamado de Dios de darme a

conocer en mi mundo espiritual, empezando por mi cantón y mi provincia, aunque nací en Orotina y me trajeron de allá a los ocho meses de nacido. Quiero agradecerle hondamente su oficio enviado a mi correo, y su respaldo a mi propuesta política. También mi agradecimiento al Lic Manuel de Jesús Zumbado Araya por la copia que me envió remitida al alcalde de Heredia José Manuel Ulate Avendaño en cuanto a mi proyecto político parlamentario y la colaboración que solicito a las diferentes alcaldías y municipalidades de Heredia. Del resto de las municipalidades heredianas, no he recibido ninguna respuesta al día de hoy. Espero que mediten profundamente el documento que les adjunto, porque el asunto no es mío sino del Dios de Israel que me está usando primeramente con mi gente herediana. No insistiré más en el asunto parlamentario más allá del 31 de Marzo 2013.

Saludos Horacio, a su gente en la Alcaldía y Municipalidad belemita. Bendiciones para todas las alcaldías y municipalidades heredianas. Un abrazo a la distancia a todos y todas.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Trasladar a la Alcaldía para su información.

ARTÍCULO 28. Se conoce el oficio DE-0513-13-02, trámite 1582 del Ing.Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo, Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Fax 2224-9774. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en uso de las competencias establecidas por el legislador, de la manera más respetuosa se permite informar lo siguiente: Que la Ley Orgánica del CFIA, N° 3363 de 10 de enero de 1996, reformada por Ley N° 4925 del diecisiete de diciembre de 1971, establece que el ejercicio profesional, en los campos de la arquitectura y la ingeniería, competen únicamente a profesionales incorporados a este Colegio profesional. Al respecto, el artículo 9 de la Ley Orgánica referida, nos dice:

“Artículo 9. Sólo los miembros del Colegio Federado podrán ejercer libremente la profesión o profesiones en que estén incorporados a él, dentro de las regulaciones impuestas por esta ley y por los reglamentos y códigos del Colegio Federado”.

Que en el caso de las instituciones públicas, el artículo 11 de la Ley Orgánica referida, señala lo siguiente:

“Artículo 11. Las funciones públicas para las cuales la ley o decretos ejecutivos exijan la calidad de ingeniero o arquitecto, sólo podrán ser desempeñadas por los miembros activos del Colegio Federado de acuerdo a esta ley y en las profesiones en que hayan sido incorporados...”

Que la procuraduría General de la República, mediante el Dictamen No. C-014-2013 de fecha 8 de febrero de 2013, indicó expresamente lo siguiente: “... Así las cosas, previo al otorgamiento del visado se requiere de un examen o revisión de los planos de agrimensura y topografía presentados a la Municipalidad respectiva, siendo necesario que el funcionario municipal que vaya a revisar y validar dichos planos tenga el conocimiento técnico-científico requerido para realizar esa función. Véase que el Diccionario de la Real Academia Española, define la agrimensura como el “Arte de medir las tierras”, mientras en la topografía se conceptualiza como el “Arte de describir y delinear detalladamente la superficie de un terreno”. Esto quiere decir, sin lugar a dudas, que para el examen y validación de un plano de agrimensura y de topografía, se requiere de una formación profesional en estas materias, es decir, el funcionario municipal encargado de otorgar el visado debe tener los conocimientos académicos y profesionales propios de las ramas de la agrimensura o de la topografía. Dicho de otro modo, no podría admitirse la revisión y validación de planos por parte de un funcionario municipal que no tiene la formación académica o profesional en estas materias.

De esta forma, al quedar establecido que el visado debe ser realizado por un funcionario municipal que sea profesional en la rama de la agrimensura o topografía, se requiere también, por disposición legal, que ese funcionario se encuentre incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Conforme a lo expuesto, el funcionario municipal encargado de otorgar el visado de los planos de agrimensura y topografía, que disponen los artículos 33 y 34 de la LPU, debe ser un profesional en la rama de la agrimensura o de la topografía, debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Finalmente, estimamos que la interpretación que aquí se realiza de las normas administrativas objeto de este estudio, permite garantizar la realización del fin público, orientando la actividad del ente a los principios fundamentales del servicio público, de la eficiencia y de la eficacia, procurando con ello que las actuaciones de la Administración se ajusten a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica y a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículos 4, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública).

Que en virtud del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República (artículo 2 Ley No. 6815 de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas), los artículos de la Ley Orgánica del CFIA mencionados, los artículos 128, 133, 166, 167, 190, 199 y 211 de la Ley General de la Administración Pública, y en cumplimiento del principio de legalidad, instamos a ese distinguido Ente a velar por que las labores de visado de los planos de agrimensura y topografía, sean realizadas por profesionales atinentes a esas ramas, debidamente incorporados a este Colegio Profesional, a efectos que estos puedan atestiguar sobre la calidad y tecnicidad de los planos y proyectos que se sometan a conocimiento de la Administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que se cumplan las disposiciones expuestas en el Oficio DE-0513-13-02, trámite 1582. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía la publicación de estas disposiciones en la página de la Municipalidad y medios accesibles para el cumplimiento en todo el Cantón.

ARTÍCULO 29. Se conoce el trámite 1590 del Lic. Edgar Solís Carmona, Corporación de Supermercados Unidos, S.A. Dirigido al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. Yo Edgar Solís Carmona, mayor, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1 0726 0302, actuando en mi condición de apoderado general con facultades suficientes para este acto, de la compañía denominada CORPORACIÓN DE SUPERMECADOS UNIDOS S.A., con cédula jurídica número 3-101-007223, tal como lo compruebo con certificación notarial adjunta, con respeto manifiesto y pido:

Según el Concejo Municipal de esta Municipalidad de Belén, mi representada debe proceder con la firma de una Carta de Intenciones para dar cumplimiento a las denominadas “cargas urbanísticas”, a fin de evitar cualquier impacto ambiental negativo con la ejecución del proyecto de esta, en el cantón de Belén. Así, uno de los puntos más importantes que debe ser definido de manera previa a la redacción de la indicada carta de intenciones, es dar una solución vial de forma integral (Epa- Wal-Mart), como consta en actas. Por lo anterior, conforme el artículo 27 de la Constitución Política y a su abundante jurisprudencia, en relación con el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, pido que en el plazo de 10 días hábiles se proceda a dar respuesta motivada, en relación estricta con lo solicitado, a las siguientes preguntas con los antecedentes sucintos de rigor para satisfacer la seguridad jurídica y dar protección efectiva, pronta y cumplida, a los intereses legítimos y a los derechos subjetivos de mi representada, a saber:

1. Como resultado de las recomendaciones de la Comisión de Obras, el Concejo Municipal indicado aprobó e la Sesión número 16-2012, lo que recomendó tal comisión y así se acordó avalar la opción (alternativa) número 3 que corresponde a la construcción de enlace a calle sin salida en sentido contra-horario, previendo la posibilidad de continuar con las gestiones para implementar la

alternativa número 4, que es la construcción de enlace a calle sin salida y rotonda en sentido contra-horario, para dar de forma integral una solución de viabilidad.

2. También la citada Comisión de Obras recomendó al mismo Concejo Municipal, lo siguiente: “PRIMERO: Analizar el asunto del cambio de uso de suelo solicitado por Wal-Mart y EPA de una forma integral, esto por cuanto son dos desarrollos muy cercanos uno del otro. SEGUNDO: Que el estudio y el diseño vial a realizar en el área cercana a EPA y Wal-Mart sea realizado por los técnicos de la Municipalidad de esa manera se garantiza un estudio integral de la zona. SÉTIMO: Esta comisión recomienda avalar el cambio de uso de suelo de industrial a comercial para ambas empresas siempre y cuando se firme la Carta de Intenciones que garantice el tránsito fluido por la zona impactada por esos dos nuevos desarrollos”.
3. En la Sesión número 09-2012 del mismo Concejo Municipal, se acordó lo siguiente: PRIMERO: Avalar el dictamen de la comisión de obras, SEGUNDO: Trasladar a la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de lo indicado en el acuerdo: En el punto cuarto del dictamen se debe leer que la Administración Municipal conjuntamente con el Asesor Legal del concejo redacten la carta de intenciones donde se demuestre claramente la carga urbanística correspondiente a cada desarrollo.”
4. Por consiguiente, al aprobar el referido Concejo Municipal las recomendaciones de la Comisión de Obras, tal como lo determina la citada sesión 09-2012, la Alcaldía de esta Municipalidad conjuntamente con el Asesor Legal del Concejo deben proceder con la redacción de la carta de intenciones.
5. Dado que es requisito necesario la redacción y firma de la carta de intenciones para materializar el acuerdo en firme del Concejo Municipal que autorizó el cambio de uso de suelo industrial a comercial, en la que debe garantizarse “el tránsito fluido” en la zona donde se desarrollará el proyecto de mi representada, es por lo que mi representada procede a formular las siguientes preguntas con apoyo primigenio en el Derecho de la Constitución, sin perjuicio del Código Municipal, a saber:
 - a) Cuando estará preparada la Carta de Intenciones para su revisión y firma, conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal de Belén?
 - b)Cuál es el plazo que otorgó el Concejo Municipal de Belén para la elaboración y remisión de la Carta de Intenciones a mi representada, ante la urgencia de esta para proceder con la ejecución del proyecto (Wal-Mart) que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos técnicos y jurídicos.
 - c) En el evento de que no exista plazo definido, acaso no debe cumplirse con los principios de servicio público que exigen, entre otros, la eficiencia y continuidad del servicio, conforme el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, de aplicación supletoria según jurisprudencia constitucional para todo el aparato del estado, sin excluir al régimen municipal?

Por lo anteriormente manifestado, solicito que, en el plazo de ley, se proceda a dar pronta y motivada respuesta, con señalamiento para notificaciones, con el abogado autenticante (Dr. Manrique Jiménez Meza), al número de fax 2225-3703.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para una muy pronta respuesta del trámite 1590.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 30. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, pronuncia que unas casas que se están construyendo en La Ribera por el Hotel Marriott, están haciendo movimientos de tierra y no tapan las vagonetas cuando salen y tampoco están hechando agua.

ARTÍCULO 31. La Sindica Suplente Regina Solano, cita que le gustaría que mandaran a revisar en Calle Flores, ya que hay un medidor que permanece botando agua en la acera.

ARTÍCULO 32. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta que ha pasado con el cierre del pozo del Condominio de Richard Godfrey, sabe que demando a la Municipalidad, pero la Resolución de la Sala Constitucional era contundente, se debe aplicar porque es de acatamiento obligatorio, no entiende porque no se ha continuado y no se ha ejecutado la Sentencia de la Sala Constitucional, el pozo todavía se esta utilizando, esto lo manifiesta gente que vive dentro del Condominio, este es un proyecto de gran impacto, la Municipalidad tiene toda la competencia para acatar la Resolución de la Sala Constitucional, porque no es responsabilidad de los funcionarios de SENARA, mas bien enviaron un Oficio diciendo que están a la espera que la Municipalidad los contacte, hace mas de 1 año y no hay movimiento en el expediente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, menciona que para trabajar en conjunto, le solicita a la Regidora Rosemile Ramsbottom, que cuando se reúna con Magistrados que pueda asistir como Alcalde.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, aclara que la Sala Constitucional dijo que clausuren el pozo, pero SENARA debe dar el visto bueno, en los últimos meses se han enfrentado gestiones del desarrollador por ejemplo hay 15 personas denunciadas, 2 funcionarios que ni siquiera ingresaron a la propiedad, incluido el Alcalde, el expediente se activo ayer o hoy en la mañana, donde se solicita a la Sala Constitucional que testimonie piezas, porque hay una actitud de impedir la ejecucion de esa orden, eso puede ser revisado desde el punto de vista penal, las últimas gestiones que ha planteado el desarrollador, es que esta solicitando un informe detallado de cuanto gasto la Municipalidad con la Empresa contratada y el pago de todos los funcionarios, es un tema que no esta cerrado, puede dar fe que el Alcalde ha girado instrucciones para implementar nuevamente la coordinación entre todos los actores, hasta la Fuerza Pública, es un tema de los que mas están presentes en la gestión de la Alcaldía, pero ha sido un tema complejo, que la misma Sala Constitucional recibió quejas contra Magistrados, el desarrollador ante la Fiscalía de Flores hizo una manifestación “que quien entre se las verá con él”, entonces es un tema muy delicado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que solicita un informe de las últimas actuaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta sobre:

- ⑤ El Recurso de Inconstitucionalidad a la Ley de Zonas Francas.
- ⑤ La lista de compras del año así estipulado en el Reglamento que todavía no han llegado y hay un acuerdo al respecto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, avisa que hoy le llego el tema de las Zonas Francas, la próxima semana el Director Jurídico presentará el Informe.

A las 8:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal